



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 13 de junio de 2025

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	2
PLAN de Desarrollo Municipal 2025-2027 de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.	96



No. CERT S.A. 195-63/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

4. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto por el que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **CUARTO** punto del orden consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto por el que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Julián Eduardo Medrano Aguirre, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

### H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, someten a su consideración el presente dictamen relativo al proyecto por el que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Pública es un servicio público que el Gobierno Municipal tiene como obligación brindar y garantizar a toda la ciudadanía, misma que se ha cumplido eficientemente, tal como se muestra en los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, que posicionó al Municipio como una de las cinco ciudades más seguras del país.

Estos resultados son el producto del esfuerzo y dedicación del cuerpo de la policía municipal, así como la coordinación con los tres órdenes de gobierno.

La labor que realizan los elementos de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, debe ser contribuida de la mejor manera, brindándoles las mejores condiciones laborales y de seguridad social, por lo que resulta fundamental establecer las bases para que el personal adscrito a la misma, puedan acceder a prestaciones indispensables para el desarrollo y bienestar de sus familias como lo es el derecho a disfrutar una vivienda adecuada, derecho que se encuentra consagrado en el artículo cuarto párrafo noveno de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

*Artículo 4.- (...)*

*Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. (...)*

Con base en lo anterior, esta iniciativa representa una posibilidad para sentar las bases y estar en condiciones de ofrecer la prestación, para que se otorguen créditos de vivienda a través del INFONAVIT.

Una vez adecuada la normatividad, el Gobierno Municipal podrá realizar las gestiones necesarias para que este año 2025, los elementos de la Policía Municipal puedan acceder finalmente a créditos del INFONAVIT y con ello garantizar una mejor calidad de vida para sí y sus familias.

Al ser necesaria la adecuación del marco jurídico para tal fin, se presenta la presente reforma en atención a la reciente firma del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del





Estado y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que tiene como objeto la incorporación de los elementos de Seguridad Pública del Estado al INFONAVIT.

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - En fecha 08 de abril de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA/0680/2025 signado con fecha 31 de marzo de la presenta anualidad, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía el acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la que se aprobaron las reformas a los artículos **Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto** del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos **14, 15 y 99** del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo, a efecto de que se le diera el trámite legal conducente.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el acuerdo **06/CGYR/2025** de fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio No. 6R/CGYR/033/2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 05 de mayo de 2025 en punto de las 10:00 horas.

**TERCERO.** - Que el día 08 de mayo del 2025, en punto de las 9:00 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para emitir el dictamen correspondiente a las propuestas de reformas a los artículos **Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto** del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos **14, 15 y 99** del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**

**CUARTO.** -Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** - Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior

**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

Secretaría del  
Ayuntamiento

del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

**TERCERO.** - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158- U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo Décimo Segundo fracción IV del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 08 de mayo del presente año, determinó tomar el siguiente:

#### ACUERDO 019/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la Iniciativa por la que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** -Que derivado del análisis y estudio de las propuestas mencionadas en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; en los términos siguientes:

***ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
COMO ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.***

#### CAPÍTULO III

:



*DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
(...)*

*ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:*

*I a la XII ...*

*XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y*

*XIV. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.*

*DE LA COMISARÍA GENERAL*

*ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Comisaría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

*I a la XII ...*

*XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar las estrategias que encaminen a preservar el bien social.*

*XIV a la XXI ...*

*CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL*

*ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la Constitución Federal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás reglamentos aplicables.*

*Además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.*

*La Tesorería proveerá los recursos financieros indispensables para realizar las aportaciones que sean a cargo del organismo, según los convenios, ante el Instituto que otorgue la prestación para la vivienda. El organismo deberá presentar, anualmente, su proyecto ante la Tesorería, para los efectos conducentes.*

⋮



### TRANSITORIOS

*Primero.* La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Segundo.* Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente reforma.

*Tercero.* Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**TERCERO.** -Que derivado del análisis y estudio de las propuestas mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se reforman los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; en los términos siguientes:

## REGLAMENTO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

### CAPÍTULO III

#### DEL EJERCICIO DE GOBIERNO Y MANDO

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 14.** La Junta de Gobierno es el órgano colegiado constituido como la máxima autoridad administrativa de la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana con todas las facultades y obligaciones que conlleva.

Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I. al XII...

XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y

Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

### DEL COMISIONADO

**Artículo 15.** El comisionado es el encargado de conducir las políticas públicas en materia de seguridad y de dirigir todas las áreas de la Comisaria, tanto administrativas como operativas y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027

I a la XII ...



XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar estrategias que encaminen a preservar la proximidad y el bien social; y

XIV a la XXI ...

## CAPÍTULO V

### DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.

#### DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS

**Artículo 99.** El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la normatividad aplicable, además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

## TRANSITORIOS

**Primero.** La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente reforma.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**CUARTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**SEXTO.** - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de mayo del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

⋮



POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO 43/13/25

**PRIMERO.-** Se aprueba la iniciativa por la que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; en los términos siguientes:

*ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA COMO ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.*

*CAPÍTULO III  
DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

*(...)*

*ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:*

*I a la XII ...*

*XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y*

*XIV. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.*

*DE LA COMISARÍA GENERAL*

*ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Comisaría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

*I a la XII ...*

*XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar las estrategias que encaminen a preservar el bien social.*





*XIV a la XXI ...*



**CAPÍTULO IV**  
**RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL**

*ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la Constitución Federal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás reglamentos aplicables.*

*Además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.*

*La Tesorería proveerá los recursos financieros indispensables para realizar las aportaciones que sean a cargo del organismo, según los convenios, ante el Instituto que otorgue la prestación para la vivienda. El organismo deberá presentar, anualmente, su proyecto ante la Tesorería, para los efectos conducentes.*

**TRANSITORIOS**

*Primero. La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*Segundo. Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente reforma.*

*Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.*

**SEGUNDO.-** Se aprueba la iniciativa por la que se reforman los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL  
MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO III**  
**DEL EJERCICIO DE GOBIERNO Y MANDO**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO**





**Artículo 14.** La Junta de Gobierno es el órgano colegiado constituido como la máxima autoridad administrativa de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana con todas las facultades y obligaciones que conlleva.

Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

- I. al XII..
- XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y

Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

#### DEL COMISIONADO

**Artículo 15.** El comisionado es el encargado de conducir las políticas públicas en materia de seguridad y de dirigir todas las áreas de la Comisaría, tanto administrativas como operativas y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XII ...

XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar estrategias que encaminen a preservar la proximidad y el bien social; y

XIV a la XXI ...

#### CAPÍTULO V

##### DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS

**Artículo 99.** El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la normatividad aplicable, además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

:



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente reforma.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**QUINTO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (doce) 12 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA.**



No. CERT S.A. 197-64/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

**5.** Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.

.....

Enseguida, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **QUINTO** punto del orden consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Presupuesto Participativo; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Karla Daniela Ramos Macías, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

### H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el presente dictamen relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana ha sido reconocida en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, como una dimensión fundamental de la rendición de cuentas. Así como un derecho por las sociedades democráticas contemporáneas. Las instituciones internacionales y regionales que agrupan a las entidades de fiscalización superior como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) y la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) han destacado la relevancia de la participación ciudadana para la labor fiscalizadora y un factor que contribuye a incrementar la confianza pública.

Durante las últimas dos décadas y de forma cada vez más extendida, la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal, han implementado diversas prácticas para involucrar a la ciudadanía en sus labores, con diferencias significativas en alcance y profundidad. Tan es así que, en el eje de Saltillo Honesto, del Plan Municipal de Desarrollo, se incorporó como objetivo de la administración 2025-2027 fortalecer plataformas de participación ciudadana en línea a través de las cuales, la ciudadanía pueda expresar sus opiniones, votar en encuestas, participar en consultas públicas y hacer sugerencias sobre políticas y proyectos municipales.

En razón de lo anterior es que el Gobierno Municipal busca realizar el proyecto denominado "Participa Saltillo" el cual busca que en el presupuesto de egresos del Municipio de Saltillo se asigne una partida de Presupuesto Participativo para destinarlo a obras y proyectos que la ciudadanía proponga de acuerdo a los sectores definidos por la administración, atendiendo a las condiciones demográficas y morfológicas, donde se encuentre su colonia o comunidad, dichas propuestas se publicarán en una plataforma digital y será la misma ciudadanía quien vote por dichos proyectos.

La presente propuesta de Reglamento de Presupuesto Participativo tiene como objetivo principal establecer las bases, principios, procedimientos y mecanismos que permitan a la ciudadanía participar de manera activa, informada y organizada en la toma de decisiones sobre la asignación y ejecución de una parte del presupuesto público en las obras y proyectos que ella misma proponga de acuerdo a su colonia de residencia.

El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia directa y de gestión pública incluyente que fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía. A través de este mecanismo, los habitantes pueden incidir en la definición de prioridades de inversión, proponiendo y seleccionando proyectos que respondan a sus necesidades reales y a las condiciones particulares de sus comunidades.

En este contexto, la aprobación de un reglamento específico es indispensable para garantizar la institucionalización, sostenibilidad y legitimidad del proceso. La ausencia de un marco normativo claro puede derivar en incertidumbre, discrecionalidad o desconfianza por parte de la ciudadanía, afectando negativamente el impacto y la eficacia de esta herramienta participativa.





El Reglamento propuesto busca asegurar que el ejercicio del Presupuesto Participativo se realice de forma equitativa, inclusiva, eficiente y transparente. Establece criterios claros para la convocatoria, el registro y validación de propuestas ciudadanas, los mecanismos de priorización y votación, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.

Con la aprobación de este Reglamento, se consolida un compromiso institucional con la democracia participativa y se promueve una cultura cívica más activa, crítica y constructiva. Es, en definitiva, una apuesta por una mejor gobernanza local, donde la voz de la ciudadanía se traduce en acciones concretas que transforman su entorno.

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** – En fecha 30 de abril de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 182-58/2025 signado con fecha 29 de abril de la presenta anualidad, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, presentada por la M.A. Patricia Alejandra Peña Aguirre, Titular del Órgano de Control Interno del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el acuerdo **06/CGYR/2025** de fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio No. 6R/CGYR/037/2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 05 de mayo de 2025 en punto de las 10:30 horas.

**TERCERO.** – Que el día 08 de mayo del 2025, en punto de las 09:00 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**CUARTO.** –Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** – Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R.



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

**TERCERO.** - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158- U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**CUARTO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 08 de mayo del presente año, determinó tomar el siguiente:

#### ACUERDO 020/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, presentada por la M.A. Patricia Alejandra Peña Aguirre, Titular del Órgano de Control Interno del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, en los términos siguientes:

#### **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

***ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Saltillo.*

***ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Reglamento, el Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio de Saltillo, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Presupuesto Participativo será anual conforme a la partida presupuestaria autorizada por el Cabildo.*





**ARTÍCULO 3.** *Constituyen principios rectores del Presupuesto Participativo del Municipio:*

- I. Democracia participativa;*
- II. Inclusión social;*
- III. Igualdad;*
- IV. Corresponsabilidad;*
- V. Sustentabilidad;*
- VI. Eficacia;*
- VII. Eficiencia;*
- VIII. Rendición de cuentas; y*
- IX. Transparencia.*

**ARTÍCULO 4.** *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. La Contraloría Municipal;*
- III. La Tesorería Municipal;*
- IV. La Dirección de Obras Públicas;*
- V. La Dirección de Desarrollo Social;*
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano;*
- VII. El Instituto Municipal de Planeación;*
- VIII. La Dirección de Atención Ciudadana;*
- IX. Las dependencias y entidades que resulten encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos ganadores; y*
- X. Los demás que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia.*

**ARTÍCULO 5.** *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

- I. Administración Pública: Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio de Saltillo.*
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- III. Cabildo: Máximo órgano de gobierno del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- IV. Ciudadanía: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Saltillo.*
- V. Comisión Sectorial: Constituido por representantes de la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Administración Pública donde se ejecutarán los proyectos ganadores. En cada uno de los sectores se constituirá una Comisión Sectorial, en los términos del presente Reglamento.*





- VI. Consejo Municipal: Órgano auxiliar del Municipio e instancia máxima de decisión, integrado por diversas autoridades municipales, con el fin de vigilar y coordinar los trabajos para el ejercicio del Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.*
- VII. Dependencias: Las direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Saltillo.*
- VIII. Dependencia o entidad ejecutora: La autoridad encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físicos, financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.*
- IX. Días hábiles: De lunes a viernes a excepción de aquellos días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Código Municipal y Condiciones Generales de Trabajo del Municipio y sus Trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.*
- X. Dirección de Contraloría Ciudadana: Unidad Administrativa adscrita a la Contraloría Municipal de Saltillo.*
- XI. Enlaces Municipales: Figuras administrativas, designadas por cada una de las Unidades Administrativas, que de conformidad con sus atribuciones, se vinculan con la Dirección de Contraloría Ciudadana para la coordinación de los proyectos de Presupuesto Participativo.*
- XII. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados y Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo.*
- XIII. Sector: Forma en que se dividirá el Municipio para la distribución de recursos provenientes del Presupuesto Participativo, en términos del presente Reglamento.*
- XIV. Manual: Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*
- XV. Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVI. Plataforma de Internet: Instrumento electrónico de participación ciudadana vía internet, a través del cual la ciudadanía interviene con la presentación de proyectos y participa en la votación de los mismos, de conformidad con la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de Presupuesto Participativo.*
- XVII. Presidente Municipal: Persona titular de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVIII. Presupuesto Participativo: Es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, proponen y deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.*



*XIX. Reglamento: Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.*

*ARTÍCULO 6. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Financiero para los Municipios de Coahuila, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, la normatividad interna del Municipio de Saltillo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Ley del Procedimiento Administrativo, todas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás lineamientos que desprendan de la ejecución del Presupuesto Participativo.*

*ARTÍCULO 7. La Contraloría Municipal expedirá el Manual que regule la organización de la estructura y procedimientos necesarios para el ejercicio del Presupuesto Participativo y lo publicará en la Gaceta Municipal del Municipio de Saltillo.*

## **CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

*ARTÍCULO 8. La Contraloría Municipal, a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana será la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos, con apego a lo establecido dentro del presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 9. La Contraloría Municipal a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana y en coordinación y apoyo de las dependencias y entidades que se requiera para ejecutar los proyectos derivados del ejercicio de Presupuesto Participativo, tendrá las siguientes facultades:*

- I. Planear y diseñar los mecanismos de participación ciudadana que tengan como fin la utilización de Presupuesto Participativo;*
- II. Realizar las convocatorias, bases, políticas, catálogos de proyectos y conceptos y demás instrumentos necesarios para regular la participación ciudadana, garantizando en todo momento el buen manejo de los recursos públicos, y someterlas a aprobación del Consejo Municipal;*
- III. Hacer uso de las tecnologías digitales y de información que hagan accesible para la ciudadanía en general los proyectos de Presupuesto Participativo y los mecanismos de participación ciudadana;*
- IV. Verificar que los proyectos de Presupuesto Participativo que se realizarán sean aprobados en los términos del presente Reglamento y de los lineamientos, bases y reglas de operación de cada proyecto en particular;*
- V. Establecer los mecanismos de seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. Llevar el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados por las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo y dictar las recomendaciones*





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



- necesarias para el buen ejercicio del gasto;*
- VII. *Establecer los mecanismos de evaluación para determinar si los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar se ejecutaron y concluyeron en los términos del presente Reglamento, así como de los lineamientos, bases o reglas de operación aplicables al proyecto correspondiente;*
  - VIII. *Levantar en conjunto con las Comisiones Sectoriales, las actas de finiquito de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
  - IX. *Recabar las quejas, denuncias, propuestas y sugerencias de la ciudadanía en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
  - X. *Someter al Consejo Municipal para aprobación las actas de finiquitos de los proyectos de Presupuesto Participativo y demás evidencia de conclusión de los mismos;*
  - XI. *Presentar al Consejo Municipal en sesión ordinaria o cuando la presidencia así lo determine, en conjunto con las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo, el informe de los avances y el seguimiento de los trabajos a realizar;*
  - XII. *Llevar a cabo el conteo de los votos de los proyectos participantes y validar los mismos; y*
  - XIII. *Las demás que determine el Consejo Municipal y/o la persona titular de la Contraloría Municipal.*

**ARTÍCULO 10.** *Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar un enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el ejercicio del Presupuesto Participativo. Los Enlaces Municipales serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, así como la Contraloría, teniendo a su cargo las siguientes facultades:*

- I. Integrar un expediente con la debida comprobación y seguimiento de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- II. Ejecutar con responsabilidad, transparencia y apegado a derecho el recurso que se destine para cada proyecto de Presupuesto Participativo;*
- III. Proporcionar la documentación e información que la Contraloría Municipal solicite para el seguimiento, auditoría, fiscalización y/o evaluación de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IV. Atender las recomendaciones, sugerencias, quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía;*
- V. Levantar las minutas y actas, necesarias para el seguimiento o terminación de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. Diseñar el catálogo de proyectos y conceptos necesarios para que los mismos se realicen en las mejores condiciones técnicas y económicas;*
- VII. Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, o de obra pública en los términos de las leyes en la materia aplicables en el Estado de Coahuila;*
- VIII. Informar con oportunidad a la Contraloría Municipal sobre cualquier contratiempo, impedimento o dificultad que se pudiese presentar para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Realizar una planeación estratégica sobre el desarrollo de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- X. Informar con oportunidad sobre los topes presupuestarios que tendrán los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar; y*
- XI. Las demás que tengan de acuerdo a sus atribuciones reglamentarias y sean necesarias para la*





*ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.*

*ARTÍCULO 11. La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de destinar una partida del Presupuesto de Egresos del Municipio, la cual se utilizará única y exclusivamente para financiar los proyectos del Presupuesto Participativo de acuerdo a los criterios que se establezcan en el presente Reglamento, en el Manual y en las convocatorias correspondientes;*

*ARTÍCULO 12. La Contraloría Municipal podrá organizar reuniones con las Comisiones Sectoriales para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del Sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos de Presupuesto Participativo concursantes.*

*ARTÍCULO 13. Para el desarrollo de los proyectos del Presupuesto Participativo, la Contraloría Municipal en apoyo con la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación, establecerá el número de sectores en el que se dividirá el Municipio de Saltillo para la ejecución de los proyectos ganadores. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y morfología urbana.*

### **CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

*ARTÍCULO 14. El Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.*

*ARTÍCULO 15. El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:*

- I. Motivar la participación ciudadana;*
- II. Estimular la organización de la sociedad;*
- III. Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;*
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual, así como en los lineamientos y demás disposiciones aplicables;*
- V. Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;*
- VI. Facilitar la comunicación entre Municipio y ciudadanos;*
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas de la comunidad; y*
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.*

### **CAPÍTULO IV RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**



**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



**ARTÍCULO 16.** *Los recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Tesorería Municipal.*

*Los recursos deberán ser aplicados para proyectos en beneficio de los ciudadanos del Municipio y alineados con el Plan Municipal de Desarrollo.*

**ARTÍCULO 17.** *Todo egreso derivado de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo será ejercido por la Administración Pública Municipal de manera directa; por lo que, ningún beneficiario recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales.*

**ARTÍCULO 18.** *Los proyectos de Presupuesto Participativo operarán en los diferentes sectores del Municipio de Saltillo conforme al Manual, cada Sector se constituye por su ciudadanía, y diversas colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas.*

**ARTÍCULO 19.** *La Tesorería Municipal, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida de Presupuesto Participativo, la cual no podrá ser inferior al 3% de lo que se pretenda percibir por concepto impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio, la distribución de dicho presupuesto se realizará de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

**ARTÍCULO 20.** *La partida asignada para el Presupuesto Participativo podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Cabildo.*

**ARTÍCULO 21.** *El Consejo Municipal podrá determinar que la Tesorería Municipal transfiera los saldos remanentes de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo a otros proyectos en el mismo o en otros sectores. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:*

- I. Cuando el proyecto ganador obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.*
- II. Cuando el monto de adquisición o construcción del proyecto ganador sea menor al presupuesto preliminar otorgado.*

**ARTÍCULO 22.** *El Consejo Municipal durante su sesión podrá aprobar, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los sectores, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:*

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores de Presupuesto Participativo en el Sector;*
- II. Sufragar los proyectos factibles que hayan quedado en segundo lugar más votado dentro del Sector;*
- III. Financiar proyectos factibles del Presupuesto Participativo de otros sectores que no hayan sido financiados aún; y*
- IV. Otros proyectos de Presupuesto Participativo.*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**ARTÍCULO 23.** *Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.*

*En este caso, la dependencia o entidad evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible. Para lo anterior se deberá realizar un dictamen de factibilidad por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto donde funde y motive dichas circunstancias.*

**ARTÍCULO 24.** *Los recursos económicos del Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través de los mecanismos que la Contraloría Municipal determine.*

**ARTÍCULO 25.** *La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos, previa aprobación del Cabildo.*

**ARTÍCULO 26.** *Los recursos del Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:*

- I. Desarrollo de infraestructura urbana:** *Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- II. Mejoras a la infraestructura urbana:** *Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- III. Desarrollo comunitario:** *Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social, entre otras que encuadre en dicha semántica; que siendo patrimonio del Municipio funcionen para dar un servicio a la población del Municipio.*
- IV. Desarrollo social y humano:** *Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente, entre otras que encuadre en dicha semántica;*

:

Gobierno Municipal de Saltillo

Bivd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





*V. Desarrollo municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.*

*VI. Servicios Públicos: Adquisición de bienes, tecnologías y contratación de servicios que coadyuven a la mejora de la prestación de los servicios públicos.*

*Las obras e inversiones referidas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Contraloría Municipal y las dependencias y entidades evaluadoras la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos siempre y cuando se respete lo dispuesto en el presente Reglamento y el Manual.*

*ARTÍCULO 27. La partida presupuestal destinada para los proyectos se distribuirá en cada uno de los sectores en que se divida el territorio del Municipio de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

*ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los proyectos ganadores, se podrá diseñar esquemas de coparticipación con el fin de que las propuestas ganadoras puedan recibir de manera adicional donaciones en especie o económicas, por parte de los beneficiarios del proyecto, organizaciones de la sociedad civil o empresa privada como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.*

*ARTÍCULO 29. En el caso del artículo anterior los esquemas de coparticipación que impliquen la aportación de trabajo a cargo de los beneficiarios de los proyectos de Presupuesto Participativo, la Administración Pública Municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.*

*ARTÍCULO 30. Los recursos que la Administración Pública Municipal otorgue para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.*

*ARTÍCULO 31. La dependencia o entidad ejecutora del proyecto en coordinación con la Tesorería Municipal deberán realizar un registro puntual de las aportaciones ciudadanas correspondientes e identificarlas en el presupuesto destinado para los proyectos ganadores. Todo recurso económico o material deberá ser fácilmente identificable en la fuente de financiamiento y será sujeto de vigilancia y auditoría obligatoria al año siguiente de la finalización del proyecto.*

*Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información sobre el ejercicio del Presupuesto Participativo, pormenorizada por Sector y por proyecto, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.*

## CAPÍTULO V





### CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

*ARTÍCULO 32. Para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo se crea el Consejo Municipal que funcionará como órgano auxiliar del Municipio para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Manual y las demás disposiciones legales aplicables.*

*ARTÍCULO 33. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o quien designe;*
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;*
- III. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento;*
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal;*
- V. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;*
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;*
- VII. La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra pública;*
- VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;*
- IX. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación;*
- X. Las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto de Presupuesto Participativo;*  
*y*
- XI. La persona Contralora Ciudadana.*

*Quienes integran el Consejo Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro del Consejo, y podrán designar suplentes cuando estos no puedan asistir.*

*Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mayoría simple, en caso de empate quien ocupe la presidencia tiene voto de calidad.*

*Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal; instituciones y especialistas en las disciplinas que interesen al Consejo podrán ser invitadas con voz, pero sin derecho a votar.*

*ARTÍCULO 34. La persona titular de la Presidencia Municipal presidirá del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como su secretario.*





*ARTÍCULO 35. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal emitirá la convocatoria, para las sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones.*

*El Consejo Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.*

*Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria será emitida cuando menos 48 horas antes de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la Contraloría Municipal emitirá la convocatoria con cuando menos 24 horas de anticipación.*

*Las sesiones del Consejo Municipal podrán llevarse a cabo en modalidad presencial, virtual o mixta cuando así lo requiera las necesidades de sus integrantes.*

*ARTÍCULO 36. El Consejo Municipal deberá sesionar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.*

*ARTÍCULO 37. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;*
- II. Aprobar las convocatorias para la participación de la ciudadanía en los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- III. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;*
- IV. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, recibidas en virtud de cualquier mecanismo de participación ciudadana establecidos por la Contraloría Municipal en términos del presente Reglamento, en coordinación con las dependencias y entidades que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia;*
- V. Asignar los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo para su ejecución a las dependencias o entidades de acuerdo a sus facultades reglamentarias;*
- VI. Autorizar, a propuesta de la Contraloría Municipal, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de dichos recursos para cubrir los excedentes de otros proyectos seleccionados, en caso de ser procedente en términos del presente Reglamento y previa autorización de la Tesorería Municipal;*
- VII. Aprobar la ampliación de recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores, cuando así se requiera previo dictamen técnico que funde y motive la necesidad de dicha ampliación;*
- VIII. Recibir y aprobar el informe de avance y resultados de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual, así como al presente Reglamento;*
- X. Aprobar las convocatorias, bases, lineamientos, catálogos de proyectos y de conceptos, reglas de operación y demás normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de los proyectos de*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*Presupuesto Participativo;*

- XI. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- XII. *Aprobar previo dictamen de factibilidad, la reducción de presupuesto otorgado a los proyectos ganadores, en los términos del presente Reglamento;*
- XIII. *Autorizar, la planeación y calendarización de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores presentados por las dependencias y entidades ejecutoras, y en su caso autorizar la prórroga y modificaciones técnicas a los mismos siempre y cuando este fundado y motivado;*
- XIV. *Dar seguimiento a los expedientes de investigación aperturados por la Contraloría Municipal cuando se presuma la existencia de faltas administrativas; y*
- XV. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

#### **CAPÍTULO VI** **COMISIONES SECTORIALES**

**ARTÍCULO 38.** *La Contraloría Municipal en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Urbano organizará a todas las colonias del Municipio de Saltillo en sectores, mismos que serán determinados técnicamente por éstas según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá una Comisión Sectorial.*

**ARTÍCULO 39.** *Las Comisiones Sectoriales estarán integradas por:*

- I. *La Dirección de Contraloría Ciudadana quien fungirá como la Secretaría Técnica de la Comisión, y quien solo tendrá derecho a uso de la voz;*
- II. *De tres a cinco ciudadanos que habiten en el Sector que buscan representar;*
- III. *Una persona designada por la persona titular de la dependencia o entidad ejecutora del proyecto;*

*A las sesiones podrá acudir una persona en carácter de Auxiliar de la Secretaría Técnica, designado por la persona titular de la Contraloría, quien solo tendrá uso de la voz.*

**ARTÍCULO 40.** *Las Comisiones Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. *Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Presupuesto Participativo;*
- II. *Dar seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su Sector;*
- III. *Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;*
- IV. *Participar activa y corresponsablemente en la realización del Proyecto de Presupuesto Participativo;*





- V. *Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VI. *Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VII. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- VIII. *Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;*
- IX. *Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;*
- X. *Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y*
- XI. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

**ARTÍCULO 41.** *La persona titular de la Dirección de Contraloría Ciudadana, o quien esa persona designe, en su calidad de secretaria técnica de las Comisiones Sectoriales tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. *Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de la Comisión Sectorial correspondiente;*
- II. *Elaborar el orden del día;*
- III. *Tomar la lista de asistencia;*
- IV. *Redactar el acta de las reuniones; y*
- V. *Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las actas respectivas.*

**ARTÍCULO 42.** *Para que las reuniones de la Comisión Sectorial sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes que conforman la misma y un representante de la Contraloría.*

**ARTÍCULO 43.** *A las reuniones de las Comisiones Sectoriales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar.*

**ARTÍCULO 44.** *Los cargos de las Comisiones Sectoriales serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún partido político y cargos públicos en el Gobierno Municipal.*

*La duración del cargo será por 12 meses y si el proyecto dura más de dicho término, por el tiempo que dure este, para garantizar la continuidad del seguimiento y evaluación de los proyectos, habrá la posibilidad de reelección de los representantes para otros proyectos de Presupuesto Participativo*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*dentro de su Sector, la cual estará condicionada a los resultados y participación de los mismos a juicio de la Dirección de Contraloría Ciudadana, quien podrá revocar los nombramientos de los integrantes cuando haya causa justificada para ello.*

*ARTÍCULO 45. La Dirección de Contraloría Ciudadana elaborará y difundirá una convocatoria pública para invitar a la ciudadanía a formar parte de la Comisión Sectorial del Sector en donde habita, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma.*

#### **CAPÍTULO VII** **PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

*ARTÍCULO 46. Todas las propuestas ciudadanas de proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Internet, a juicio de la Contraloría Municipal se podrán habilitar días y horarios para la recepción de propuestas de manera presencial. El personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana proporcionará la asesoría necesaria a las y los ciudadanos para presentar las propuestas en la plataforma o en cualquiera de sus modalidades y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma, así como celebrar los convenios que considere necesarios con instituciones educativas, u organismos para lograr los objetivos del presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 47. Para efectos de poder participar con propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, la ciudadanía del Municipio deberá registrarse en la Plataforma, de conformidad con las bases y los plazos contenidos en la misma, así como en el Manual y demás disposiciones aplicables.*

*ARTÍCULO 48. La Convocatoria Pública, presentada en la Plataforma de Internet y en los medios oficiales considerados por la Administración Pública, deberá:*

- I. Ser dirigida a la ciudadanía en general con residencia y domicilio en el Municipio de Saltillo interesados en participar;*
- II. Contener las bases, correspondientes para el registro, presentación de propuestas y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio;*
- III. Establecer los catálogos de proyectos, conceptos y demás anexos técnicos que deberán de considerarse a la hora de la votación para elegir los proyectos que sean factibles técnica y presupuestalmente para ejecutar por el Municipio;*
- IV. Establecer los plazos para las etapas de registro, de presentación de las propuestas, de prevalidación de proyectos, de evaluación de factibilidades, de votación y de publicación de resultados, en los términos del presente Reglamento.*





**ARTÍCULO 49.** Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad con credencial para votar, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.

**ARTÍCULO 50.** La Contraloría Municipal establecerá en la Plataforma de Internet los formatos para la presentación electrónica de los proyectos. A su vez pondrá a disposición módulos presenciales para la recepción de propuestas de manera física, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las Dependencias y Entidades para garantizar la difusión de la misma.

**ARTÍCULO 51.** Los proyectos de Presupuesto Participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al Sector donde habiten los ciudadanos proponentes, de acuerdo a su credencial de elector.

**ARTÍCULO 52.** Las reglas operativas para el ejercicio del Presupuesto Participativo se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento. Corresponde a la Contraloría Municipal interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.

**ARTÍCULO 53.** Las propuestas de proyectos podrán ser presentadas por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el Municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II. Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por Sector;
- III. Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Plataforma de Internet y en la convocatoria; y
- IV. Los demás requisitos que se establezcan de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables al respecto.

#### **CAPÍTULO VIII** **DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.**

**ARTÍCULO 54.** Cuando sean presentados más de cuatro proyectos por sector, la Contraloría Municipal realizará una prevalidación de los mismos a través de los mecanismos que considere necesarios, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual, los lineamientos, catálogos, criterios y demás disposiciones que se emitan para la ejecución del Presupuesto Participativo.





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*Una vez hecho lo anterior, los proyectos prevalidados serán sometidos por conducto de la Dirección de Contraloría Ciudadana a la evaluación de las dependencias y entidades municipales que correspondan para obtener su factibilidad.*

**ARTÍCULO 55.** *La Contraloría Municipal solicitará por escrito o vía electrónica los dictámenes de factibilidad a las dependencias y entidades municipales correspondientes de los proyectos presentados y prevalidados, quienes de acuerdo con el plazo que les determine la Contraloría, el cual no podrá exceder de 30 días naturales, deberán responderle de manera clara mediante dictamen que determine si se niega u otorga la factibilidad por cada uno de los proyectos y su justificación, técnica, jurídica y presupuestal.*

**ARTÍCULO 56.** *Durante el proceso de evaluación de factibilidad de las propuestas, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a sus proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad.*

*Si la dependencia o entidad evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.*

*Para lo anterior se tendrá una sesión con las Comisiones Sectoriales encargadas del proyecto y su proponente con el fin de darle formalidad a los acuerdos tomados mediante el levantamiento del acta respectiva.*

**ARTÍCULO 57.** *Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a sus proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.*

**ARTÍCULO 58.** *Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:*

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.*
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.*
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente.*

**ARTÍCULO 59.** *Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial o total no suponga un ejercicio inadecuado del presupuesto.*

**ARTÍCULO 60.** *Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, las condiciones*

⋮



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*geográficas, ambientales, de planeación urbana, socioeconómicas de los sectores donde se ejecutará el proyecto, así como los recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.*

*ARTÍCULO 61. Los proyectos serán presupuestados y se detonarán los procedimientos de contratación respectivos en términos de las leyes en la materia, por la dirección ejecutora del proyecto, con auxilio y validación de la Dirección de Obras Públicas en caso de tratarse de infraestructura, o por la Tesorería Municipal. En todo momento se deberán contratar a proveedores y contratistas inscritos en el padrón municipal.*

*ARTÍCULO 62. Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces Municipales correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia o entidad que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Contraloría Municipal.*

*ARTÍCULO 63. La Contraloría Municipal, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.*

*ARTÍCULO 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias o entidades municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, por lo que el dictamen de no factibilidad deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.*

#### CAPÍTULO IX DE LA VOTACIÓN

*ARTÍCULO 65. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias o entidades municipales serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.*

*ARTÍCULO 66. Pueden votar los residentes del Municipio de Saltillo quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez dentro del Sector que les corresponda, acreditándolo a través de un documento oficial que acredite su identidad y su residencia en el Municipio.*

*ARTÍCULO 67. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.*

*ARTÍCULO 68. Para garantizar la cobertura en todo el territorio del Municipio, se habilitarán espacios para la votación electrónica asistida, donde la ciudadanía podrán ir de manera presencial a recibir asesoría para realizar la votación de manera electrónica. Y se establecerán módulos en la presidencia municipal para tales efectos.*

*ARTÍCULO 69. La Contraloría Municipal convocará a la ciudadanía para participar en la votación de proyectos factibles y dará inicio al plazo de votación por un período de 30 días naturales a través de la Plataforma de Internet.*





*La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.*

*ARTÍCULO 70. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por Sector será considerado como el proyecto ganador. Se darán a conocer los resultados de la votación en un plazo que no exceda de 10 días naturales, posteriores al cierre de votación.*

*En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.*

*Para registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Municipal que al efecto se realice. Así mismo se asentará en dicha acta la dependencia o entidades encargadas de ejecutar el proyecto así como el presupuesto destinado para el mismo, el cual podrá ampliarse o disminuirse en términos del presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 71. Cuando corresponda, la Contraloría Municipal remitirá los proyectos ganadores a las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto ganador para que comiencen la planeación y ejecución de los mismos, debiendo las mismas solicitar cuando corresponda a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal o a la Dirección de Servicios Administrativos, el apoyo para detonar los procedimientos de contratación de acuerdo a las leyes en las materia de insumos, servicios o en su caso personal.*

*No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:*

- I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.*
- II. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, lo determinará la Contraloría Municipal.*

*ARTÍCULO 72. Cumplidas las formalidades de la votación, la Contraloría Municipal incorporará, en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet y en la Gaceta Municipal.*

#### **CAPÍTULO X** **FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS**

*ARTÍCULO 73. La dependencia ejecutora del proyecto será la responsable de vigilar que se realicen las obras e inversiones correctamente, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería*



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*Municipal. Pudiendo la Contraloría Municipal ordenar auditorías internas en cualquier momento del desarrollo del proyecto.*

*Los beneficiarios de proyecto podrán a través de las Comisiones Sectoriales o directamente en la Dirección de la Contraloría Ciudadana interponer quejas o denuncias sobre desarrollo del proyecto.*

*ARTÍCULO 74. Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de supervisión y seguimiento realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.*

*ARTÍCULO 75. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante de la Comisión Sectorial, en caso de obra por un representante de la Dirección de Obras Públicas.*

*ARTÍCULO 76. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal, en auxilio de la Dirección de Obras Públicas cuando se trate de proyectos de infraestructura y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.*

*ARTÍCULO 77. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que constatará la terminación de los trabajos realizados de dicho proyecto.*

*ARTÍCULO 78. La Contraloría Municipal deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para la dirección ejecutora del proyecto y para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.*

*ARTÍCULO 79. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.*

*ARTÍCULO 80. Si la persona representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.*

## **CAPÍTULO XI RECURSO DE REVISIÓN**

*ARTÍCULO 81. El Recurso de Revisión procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Saltillo que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.*





*ARTÍCULO 82. El Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acto impugnado y se regulará conforme a las reglas del Título quinto de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

#### TRANSITORIOS

*PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.*

*SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Contraloría Municipal, en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento, contarán con un plazo de 30 días naturales para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*

**TERCERO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**QUINTO.** - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de mayo del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)**

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)**

**LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**





INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 44/13/25**

**PRIMERO.-** Se aprueba la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, en los términos siguientes:

*REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SALTILLO  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES*

*ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Saltillo.*

*ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, el Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio de Saltillo, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Presupuesto Participativo será anual conforme a la partida presupuestaria autorizada por el Cabildo.*

*ARTÍCULO 3. Constituyen principios rectores del Presupuesto Participativo del Municipio:*





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

- I. *Democracia participativa;*
- II. *Inclusión social;*
- III. *Igualdad;*
- IV. *Corresponsabilidad;*
- V. *Sustentabilidad;*
- VI. *Eficacia;*
- VII. *Eficiencia;*
- VIII. *Rendición de cuentas; y*
- IX. *Transparencia.*



**ARTÍCULO 4.** *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I. *La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. *La Contraloría Municipal;*
- III. *La Tesorería Municipal;*
- IV. *La Dirección de Obras Públicas;*
- V. *La Dirección de Desarrollo Social;*
- VI. *La Dirección de Desarrollo Urbano;*
- VII. *El Instituto Municipal de Planeación;*
- VIII. *La Dirección de Atención Ciudadana;*
- IX. *Las dependencias y entidades que resulten encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos ganadores; y*
- X. *Los demás que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia.*

**ARTÍCULO 5.** *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

- I. *Administración Pública: Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio de Saltillo.*
- II. *Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- III. *Cabildo: Máximo órgano de gobierno del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- IV. *Ciudadanía: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Saltillo.*
- V. *Comisión Sectorial: Constituido por representantes de la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Administración Pública donde se ejecutarán los proyectos ganadores. En cada uno de los sectores se constituirá una Comisión Sectorial, en los términos del presente Reglamento.*
- VI. *Consejo Municipal: Órgano auxiliar del Municipio e instancia máxima de decisión, integrado por diversas autoridades municipales, con el fin de vigilar y coordinar los trabajos para el ejercicio*



*del Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.*

- VII. Dependencias: Las direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Saltillo.*
- VIII. Dependencia o entidad ejecutora: La autoridad encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físicos, financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.*
- IX. Días hábiles: De lunes a viernes a excepción de aquellos días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Código Municipal y Condiciones Generales de Trabajo del Municipio y sus Trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.*
- X. Dirección de Contraloría Ciudadana: Unidad Administrativa adscrita a la Contraloría Municipal de Saltillo.*
- XI. Enlaces Municipales: Figuras administrativas, designadas por cada una de las Unidades Administrativas, que de conformidad con sus atribuciones, se vinculan con la Dirección de Contraloría Ciudadana para la coordinación de los proyectos de Presupuesto Participativo.*
- XII. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados y Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo.*
- XIII. Sector: Forma en que se dividirá el Municipio para la distribución de recursos provenientes del Presupuesto Participativo, en términos del presente Reglamento.*
- XIV. Manual: Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*
- XV. Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVI. Plataforma de Internet: Instrumento electrónico de participación ciudadana vía internet, a través del cual la ciudadanía interviene con la presentación de proyectos y participa en la votación de los mismos, de conformidad con la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de Presupuesto Participativo.*
- XVII. Presidente Municipal: Persona titular de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVIII. Presupuesto Participativo: Es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, proponen y deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.*
- XIX. Reglamento: Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**ARTÍCULO 6.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Financiero para los Municipios de Coahuila, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, la normatividad interna del Municipio de Saltillo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Ley del Procedimiento Administrativo, todas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás lineamientos que desprendan de la ejecución del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 7.** La Contraloría Municipal expedirá el Manual que regule la organización de la estructura y procedimientos necesarios para el ejercicio del Presupuesto Participativo y lo publicará en la Gaceta Municipal del Municipio de Saltillo.

## CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 8.** La Contraloría Municipal, a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana será la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos, con apego a lo establecido dentro del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.** La Contraloría Municipal a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana y en coordinación y apoyo de las dependencias y entidades que se requiera para ejecutar los proyectos derivados del ejercicio de Presupuesto Participativo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear y diseñar los mecanismos de participación ciudadana que tengan como fin la utilización de Presupuesto Participativo;
- II. Realizar las convocatorias, bases, políticas, catálogos de proyectos y conceptos y demás instrumentos necesarios para regular la participación ciudadana, garantizando en todo momento el buen manejo de los recursos públicos, y someterlas a aprobación del Consejo Municipal;
- III. Hacer uso de las tecnologías digitales y de información que hagan accesible para la ciudadanía en general los proyectos de Presupuesto Participativo y los mecanismos de participación ciudadana;
- IV. Verificar que los proyectos de Presupuesto Participativo que se realizarán sean aprobados en los términos del presente Reglamento y de los lineamientos, bases y reglas de operación de cada proyecto en particular;
- V. Establecer los mecanismos de seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;
- VI. Llevar el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados por las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo y dictar las recomendaciones necesarias para el buen ejercicio del gasto;
- VII. Establecer los mecanismos de evaluación para determinar si los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar se ejecutaron y concluyeron en los términos del presente Reglamento, así





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



- como de los lineamientos, bases o reglas de operación aplicables al proyecto correspondiente;*
- VIII. *Levantar en conjunto con las Comisiones Sectoriales, las actas de finiquito de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. *Recabar las quejas, denuncias, propuestas y sugerencias de la ciudadanía en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- X. *Someter al Consejo Municipal para aprobación las actas de finiquitos de los proyectos de Presupuesto Participativo y demás evidencia de conclusión de los mismos;*
- XI. *Presentar al Consejo Municipal en sesión ordinaria o cuando la presidencia así lo determine, en conjunto con las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo, el informe de los avances y el seguimiento de los trabajos a realizar;*
- XII. *Llevar a cabo el conteo de los votos de los proyectos participantes y validar los mismos; y*
- XIII. *Las demás que determine el Consejo Municipal y/o la persona titular de la Contraloría Municipal.*

**ARTÍCULO 10.** *Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar un enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el ejercicio del Presupuesto Participativo. Los Enlaces Municipales serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, así como la Contraloría, teniendo a su cargo las siguientes facultades:*

- I. Integrar un expediente con la debida comprobación y seguimiento de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- II. Ejecutar con responsabilidad, transparencia y apegado a derecho el recurso que se destine para cada proyecto de Presupuesto Participativo;*
- III. Proporcionar la documentación e información que la Contraloría Municipal solicite para el seguimiento, auditoría, fiscalización y/o evaluación de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IV. Atender las recomendaciones, sugerencias, quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía;*
- V. Levantar las minutas y actas, necesarias para el seguimiento o terminación de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. Diseñar el catálogo de proyectos y conceptos necesarios para que los mismos se realicen en las mejores condiciones técnicas y económicas;*
- VII. Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, o de obra pública en los términos de las leyes en la materia aplicables en el Estado de Coahuila;*
- VIII. Informar con oportunidad a la Contraloría Municipal sobre cualquier contratamiento, impedimento o dificultad que se pudiese presentar para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Realizar una planeación estratégica sobre el desarrollo de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- X. Informar con oportunidad sobre los topes presupuestarios que tendrán los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar; y*
- XI. Las demás que tengan de acuerdo a sus atribuciones reglamentarias y sean necesarias para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.*



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**ARTÍCULO 11.** La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de destinar una partida del Presupuesto de Egresos del Municipio, la cual se utilizará única y exclusivamente para financiar los proyectos del Presupuesto Participativo de acuerdo a los criterios que se establezcan en el presente Reglamento, en el Manual y en las convocatorias correspondientes;

**ARTÍCULO 12.** La Contraloría Municipal podrá organizar reuniones con las Comisiones Sectoriales para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del Sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos de Presupuesto Participativo concursantes.

**ARTÍCULO 13.** Para el desarrollo de los proyectos del Presupuesto Participativo, la Contraloría Municipal en apoyo con la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación, establecerá el número de sectores en el que se dividirá el Municipio de Saltillo para la ejecución de los proyectos ganadores. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y morfología urbana.

### **CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 14.** El Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.

**ARTÍCULO 15.** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Motivar la participación ciudadana;
- II. Estimular la organización de la sociedad;
- III. Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual, así como en los lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- V. Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;
- VI. Facilitar la comunicación entre Municipio y ciudadanos;
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas de la comunidad; y
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.

### **CAPÍTULO IV RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 16.** Los recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Tesorería Municipal.





*Los recursos deberán ser aplicados para proyectos en beneficio de los ciudadanos del Municipio y alineados con el Plan Municipal de Desarrollo.*

*ARTÍCULO 17. Todo egreso derivado de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo será ejercido por la Administración Pública Municipal de manera directa; por lo que, ningún beneficiario recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales.*

*ARTÍCULO 18. Los proyectos de Presupuesto Participativo operarán en los diferentes sectores del Municipio de Saltillo conforme al Manual, cada Sector se constituye por su ciudadanía, y diversas colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas.*

*ARTÍCULO 19. La Tesorería Municipal, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida de Presupuesto Participativo, la cual no podrá ser inferior al 3% de lo que se pretenda percibir por concepto impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio, la distribución de dicho presupuesto se realizará de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

*ARTÍCULO 20. La partida asignada para el Presupuesto Participativo podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Cabildo.*

*ARTÍCULO 21. El Consejo Municipal podrá determinar que la Tesorería Municipal transfiera los saldos remanentes de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo a otros proyectos en el mismo o en otros sectores. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:*

- I. Cuando el proyecto ganador obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.*
- II. Cuando el monto de adquisición o construcción del proyecto ganador sea menor al presupuesto preliminar otorgado.*

*ARTÍCULO 22. El Consejo Municipal durante su sesión podrá aprobar, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los sectores, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:*

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores de Presupuesto Participativo en el Sector;*
- II. Sufragar los proyectos factibles que hayan quedado en segundo lugar más votado dentro del Sector;*
- III. Financiar proyectos factibles del Presupuesto Participativo de otros sectores que no hayan sido financiados aún; y*
- IV. Otros proyectos de Presupuesto Participativo.*





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



**ARTÍCULO 23.** *Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.*

*En este caso, la dependencia o entidad evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible. Para lo anterior se deberá realizar un dictamen de factibilidad por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto donde funde y motive dichas circunstancias.*

**ARTÍCULO 24.** *Los recursos económicos del Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través de los mecanismos que la Contraloría Municipal determine.*

**ARTÍCULO 25.** *La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos, previa aprobación del Cabildo.*

**ARTÍCULO 26.** *Los recursos del Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:*

- I. Desarrollo de infraestructura urbana:** *Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- II. Mejoras a la infraestructura urbana:** *Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- III. Desarrollo comunitario:** *Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social, entre otras que encuadre en dicha semántica; que siendo patrimonio del Municipio funcionen para dar un servicio a la población del Municipio.*
- IV. Desarrollo social y humano:** *Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente, entre otras que encuadre en dicha semántica;*





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



*V. Desarrollo municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.*

*VI. Servicios Públicos: Adquisición de bienes, tecnologías y contratación de servicios que coadyuven a la mejora de la prestación de los servicios públicos.*

*Las obras e inversiones referidas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Contraloría Municipal y las dependencias y entidades evaluadoras la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos siempre y cuando se respete lo dispuesto en el presente Reglamento y el Manual.*

*ARTÍCULO 27. La partida presupuestal destinada para los proyectos se distribuirá en cada uno de los sectores en que se divida el territorio del Municipio de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

*ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los proyectos ganadores, se podrá diseñar esquemas de coparticipación con el fin de que las propuestas ganadoras puedan recibir de manera adicional donaciones en especie o económicas, por parte de los beneficiarios del proyecto, organizaciones de la sociedad civil o empresa privada como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.*

*ARTÍCULO 29. En el caso del artículo anterior los esquemas de coparticipación que impliquen la aportación de trabajo a cargo de los beneficiarios de los proyectos de Presupuesto Participativo, la Administración Pública Municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.*

*ARTÍCULO 30. Los recursos que la Administración Pública Municipal otorgue para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.*

*ARTÍCULO 31. La dependencia o entidad ejecutora del proyecto en coordinación con la Tesorería Municipal deberán realizar un registro puntual de las aportaciones ciudadanas correspondientes e identificarlas en el presupuesto destinado para los proyectos ganadores. Todo recurso económico o material deberá ser fácilmente identificable en la fuente de financiamiento y será sujeto de vigilancia y auditoría obligatoria al año siguiente de la finalización del proyecto.*

*Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información sobre el ejercicio del Presupuesto Participativo, pormenorizada por Sector y por proyecto, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.*

## CAPÍTULO V CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

⋮



*ARTÍCULO 32. Para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo se crea el Consejo Municipal que funcionará como órgano auxiliar del Municipio para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Manual y las demás disposiciones legales aplicables.*

*ARTÍCULO 33. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o quien designe;*
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;*
- III. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento;*
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal;*
- V. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;*
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;*
- VII. La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra pública;*
- VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;*
- IX. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación;*
- X. Las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto de Presupuesto Participativo;*  
*y*
- XI. La persona Contralora Ciudadana.*

*Quienes integran el Consejo Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro del Consejo, y podrán designar suplentes cuando estos no puedan asistir.*

*Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mayoría simple, en caso de empate quien ocupe la presidencia tiene voto de calidad.*

*Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal; instituciones y especialistas en las disciplinas que interesen al Consejo podrán ser invitadas con voz, pero sin derecho a votar.*

*ARTÍCULO 34. La persona titular de la Presidencia Municipal presidirá del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como su secretario.*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**ARTÍCULO 35.** *La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal emitirá la convocatoria, para las sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones.*

*El Consejo Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.*

*Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria será emitida cuando menos 48 horas antes de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la Contraloría Municipal emitirá la convocatoria con cuando menos 24 horas de anticipación.*

*Las sesiones del Consejo Municipal podrán llevarse a cabo en modalidad presencial, virtual o mixta cuando así lo requiera las necesidades de sus integrantes.*

**ARTÍCULO 36.** *El Consejo Municipal deberá sesionar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.*

**ARTÍCULO 37.** *El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;*
- II. Aprobar las convocatorias para la participación de la ciudadanía en los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- III. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;*
- IV. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, recibidas en virtud de cualquier mecanismo de participación ciudadana establecidos por la Contraloría Municipal en términos del presente Reglamento, en coordinación con las dependencias y entidades que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia;*
- V. Asignar los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo para su ejecución a las dependencias o entidades de acuerdo a sus facultades reglamentarias;*
- VI. Autorizar, a propuesta de la Contraloría Municipal, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de dichos recursos para cubrir los excedentes de otros proyectos seleccionados, en caso de ser procedente en términos del presente Reglamento y previa autorización de la Tesorería Municipal;*
- VII. Aprobar la ampliación de recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores, cuando así se requiera previo dictamen técnico que funde y motive la necesidad de dicha ampliación;*
- VIII. Recibir y aprobar el informe de avance y resultados de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual, así como al presente Reglamento;*
- X. Aprobar las convocatorias, bases, lineamientos, catálogos de proyectos y de conceptos, reglas de operación y demás normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de los proyectos de*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*Presupuesto Participativo;*

- XI. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- XII. *Aprobar previo dictamen de factibilidad, la reducción de presupuesto otorgado a los proyectos ganadores, en los términos del presente Reglamento;*
- XIII. *Autorizar, la planeación y calendarización de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores presentados por las dependencias y entidades ejecutoras, y en su caso autorizar la prórroga y modificaciones técnicas a los mismos siempre y cuando este fundado y motivado;*
- XIV. *Dar seguimiento a los expedientes de investigación aperturados por la Contraloría Municipal cuando se presuma la existencia de faltas administrativas; y*
- XV. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

#### **CAPÍTULO VI** **COMISIONES SECTORIALES**

**ARTÍCULO 38.** *La Contraloría Municipal en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Urbano organizará a todas las colonias del Municipio de Saltillo en sectores, mismos que serán determinados técnicamente por éstas según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá una Comisión Sectorial.*

**ARTÍCULO 39.** *Las Comisiones Sectoriales estarán integradas por:*

- I. *La Dirección de Contraloría Ciudadana quien fungirá como la Secretaría Técnica de la Comisión, y quien solo tendrá derecho a uso de la voz;*
- II. *De tres a cinco ciudadanos que habiten en el Sector que buscan representar;*
- III. *Una persona designada por la persona titular de la dependencia o entidad ejecutora del proyecto;*

*A las sesiones podrá acudir una persona en carácter de Auxiliar de la Secretaría Técnica, designado por la persona titular de la Contraloría, quien solo tendrá uso de la voz.*

**ARTÍCULO 40.** *Las Comisiones Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. *Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Presupuesto Participativo;*
- II. *Dar seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su Sector;*
- III. *Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;*
- IV. *Participar activa y corresponsablemente en la realización del Proyecto de Presupuesto Participativo;*





- V. *Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VI. *Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VII. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- VIII. *Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;*
- IX. *Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;*
- X. *Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y*
- XI. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

**ARTÍCULO 41.** *La persona titular de la Dirección de Contraloría Ciudadana, o quien esa persona designe, en su calidad de secretaria técnica de las Comisiones Sectoriales tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. *Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de la Comisión Sectorial correspondiente;*
- II. *Elaborar el orden del día;*
- III. *Tomar la lista de asistencia;*
- IV. *Redactar el acta de las reuniones; y*
- V. *Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las actas respectivas.*

**ARTÍCULO 42.** *Para que las reuniones de la Comisión Sectorial sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes que conforman la misma y un representante de la Contraloría.*

**ARTÍCULO 43.** *A las reuniones de las Comisiones Sectoriales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar.*

**ARTÍCULO 44.** *Los cargos de las Comisiones Sectoriales serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún partido político y cargos públicos en el Gobierno Municipal.*

*La duración del cargo será por 12 meses y si el proyecto dura más de dicho término, por el tiempo que dure este, para garantizar la continuidad del seguimiento y evaluación de los proyectos, habrá la posibilidad de reelección de los representantes para otros proyectos de Presupuesto Participativo*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*dentro de su Sector, la cual estará condicionada a los resultados y participación de los mismos a juicio de la Dirección de Contraloría Ciudadana, quien podrá revocar los nombramientos de los integrantes cuando haya causa justificada para ello.*

*ARTÍCULO 45. La Dirección de Contraloría Ciudadana elaborará y difundirá una convocatoria pública para invitar a la ciudadanía a formar parte de la Comisión Sectorial del Sector en donde habita, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma.*

#### **CAPÍTULO VII** **PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

*ARTÍCULO 46. Todas las propuestas ciudadanas de proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Internet, a juicio de la Contraloría Municipal se podrán habilitar días y horarios para la recepción de propuestas de manera presencial. El personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana proporcionará la asesoría necesaria a las y los ciudadanos para presentar las propuestas en la plataforma o en cualquiera de sus modalidades y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma, así como celebrar los convenios que considere necesarios con instituciones educativas, u organismos para lograr los objetivos del presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 47. Para efectos de poder participar con propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, la ciudadanía del Municipio deberá registrarse en la Plataforma, de conformidad con las bases y los plazos contenidos en la misma, así como en el Manual y demás disposiciones aplicables.*

*ARTÍCULO 48. La Convocatoria Pública, presentada en la Plataforma de Internet y en los medios oficiales considerados por la Administración Pública, deberá:*

- I. Ser dirigida a la ciudadanía en general con residencia y domicilio en el Municipio de Saltillo interesados en participar;*
- II. Contener las bases, correspondientes para el registro, presentación de propuestas y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio;*
- III. Establecer los catálogos de proyectos, conceptos y demás anexos técnicos que deberán de considerarse a la hora de la votación para elegir los proyectos que sean factibles técnica y presupuestalmente para ejecutar por el Municipio;*
- IV. Establecer los plazos para las etapas de registro, de presentación de las propuestas, de prevalidación de proyectos, de evaluación de factibilidades, de votación y de publicación de resultados, en los términos del presente Reglamento.*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*ARTÍCULO 49. Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad con credencial para votar, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.*

*ARTÍCULO 50. La Contraloría Municipal establecerá en la Plataforma de Internet los formatos para la presentación electrónica de los proyectos. A su vez pondrá a disposición módulos presenciales para la recepción de propuestas de manera física, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las Dependencias y Entidades para garantizar la difusión de la misma.*

*ARTÍCULO 51. Los proyectos de Presupuesto Participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al Sector donde habiten los ciudadanos proponentes, de acuerdo a su credencial de elector.*

*ARTÍCULO 52. Las reglas operativas para el ejercicio del Presupuesto Participativo se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento. Corresponde a la Contraloría Municipal interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.*

*ARTÍCULO 53. Las propuestas de proyectos podrán ser presentadas por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:*

- I. Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el Municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;*
- II. Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por Sector;*
- III. Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Plataforma de Internet y en la convocatoria; y*
- IV. Los demás requisitos que se establezcan de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables al respecto.*

#### **CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.**

*ARTÍCULO 54. Cuando sean presentados más de cuatro proyectos por sector, la Contraloría Municipal realizará una prevalidación de los mismos a través de los mecanismos que considere necesarios, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual, los lineamientos, catálogos, criterios y demás disposiciones que se emitan para la ejecución del Presupuesto Participativo.*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*Una vez hecho lo anterior, los proyectos prevalidados serán sometidos por conducto de la Dirección de Contraloría Ciudadana a la evaluación de las dependencias y entidades municipales que correspondan para obtener su factibilidad.*

*ARTÍCULO 55. La Contraloría Municipal solicitará por escrito o vía electrónica los dictámenes de factibilidad a las dependencias y entidades municipales correspondientes de los proyectos presentados y prevalidados, quienes de acuerdo con el plazo que les determine la Contraloría, el cual no podrá exceder de 30 días naturales, deberán responderle de manera clara mediante dictamen que determine si se niega u otorga la factibilidad por cada uno de los proyectos y su justificación, técnica, jurídica y presupuestal.*

*ARTÍCULO 56. Durante el proceso de evaluación de factibilidad de las propuestas, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a sus proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad.*

*Si la dependencia o entidad evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.*

*Para lo anterior se tendrá una sesión con las Comisiones Sectoriales encargadas del proyecto y su proponente con el fin de darle formalidad a los acuerdos tomados mediante el levantamiento del acta respectiva.*

*ARTÍCULO 57. Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a sus proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.*

*ARTÍCULO 58. Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:*

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.*
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.*
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente.*

*ARTÍCULO 59. Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial o total no suponga un ejercicio inadecuado del presupuesto.*

*ARTÍCULO 60. Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, las condiciones*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*geográficas, ambientales, de planeación urbana, socioeconómicas de los sectores donde se ejecutará el proyecto, así como los recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.*

*ARTÍCULO 61. Los proyectos serán presupuestados y se detonarán los procedimientos de contratación respectivos en términos de las leyes en la materia, por la dirección ejecutora del proyecto, con auxilio y validación de la Dirección de Obras Públicas en caso de tratarse de infraestructura, o por la Tesorería Municipal. En todo momento se deberán contratar a proveedores y contratistas inscritos en el padrón municipal.*

*ARTÍCULO 62. Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces Municipales correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia o entidad que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Contraloría Municipal.*

*ARTÍCULO 63. La Contraloría Municipal, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.*

*ARTÍCULO 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias o entidades municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, por lo que el dictamen de no factibilidad deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.*

#### **CAPÍTULO IX DE LA VOTACIÓN**

*ARTÍCULO 65. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias o entidades municipales serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.*

*ARTÍCULO 66. Pueden votar los residentes del Municipio de Saltillo quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez dentro del Sector que les corresponda, acreditándolo a través de un documento oficial que acredite su identidad y su residencia en el Municipio.*

*ARTÍCULO 67. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.*

*ARTÍCULO 68. Para garantizar la cobertura en todo el territorio del Municipio, se habilitarán espacios para la votación electrónica asistida, donde la ciudadanía podrán ir de manera presencial a recibir asesoría para realizar la votación de manera electrónica. Y se establecerán módulos en la presidencia municipal para tales efectos.*

*ARTÍCULO 69. La Contraloría Municipal convocará a la ciudadanía para participar en la votación de proyectos factibles y dará inicio al plazo de votación por un periodo de 30 días naturales a través de la Plataforma de Internet.*





*La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.*

*ARTÍCULO 70. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por Sector será considerado como el proyecto ganador. Se darán a conocer los resultados de la votación en un plazo que no exceda de 10 días naturales, posteriores al cierre de votación.*

*En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.*

*Para registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Municipal que al efecto se realice. Así mismo se asentará en dicha acta la dependencia o entidades encargadas de ejecutar el proyecto así como el presupuesto destinado para el mismo, el cual podrá ampliarse o disminuirse en términos del presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 71. Cuando corresponda, la Contraloría Municipal remitirá los proyectos ganadores a las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto ganador para que comiencen la planeación y ejecución de los mismos, debiendo las mismas solicitar cuando corresponda a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal o a la Dirección de Servicios Administrativos, el apoyo para detonar los procedimientos de contratación de acuerdo a las leyes en las materia de insumos, servicios o en su caso personal.*

*No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:*

- I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.*
- II. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, lo determinará la Contraloría Municipal.*

*ARTÍCULO 72. Cumplidas las formalidades de la votación, la Contraloría Municipal incorporará, en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet y en la Gaceta Municipal.*

#### **CAPÍTULO X FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS**

*ARTÍCULO 73. La dependencia ejecutora del proyecto será la responsable de vigilar que se realicen las obras e inversiones correctamente, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería*



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



*Municipal. Pudiendo la Contraloría Municipal ordenar auditorías internas en cualquier momento del desarrollo del proyecto.*

*Los beneficiarios de proyecto podrán a través de las Comisiones Sectoriales o directamente en la Dirección de la Contraloría Ciudadana interponer quejas o denuncias sobre desarrollo del proyecto.*

**ARTÍCULO 74.** *Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de supervisión y seguimiento realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.*

**ARTÍCULO 75.** *Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante de la Comisión Sectorial, en caso de obra por un representante de la Dirección de Obras Públicas.*

**ARTÍCULO 76.** *El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal, en auxilio de la Dirección de Obras Públicas cuando se trate de proyectos de infraestructura y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.*

**ARTÍCULO 77.** *El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que constatará la terminación de los trabajos realizados de dicho proyecto.*

**ARTÍCULO 78.** *La Contraloría Municipal deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para la dirección ejecutora del proyecto y para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.*

**ARTÍCULO 79.** *De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.*

**ARTÍCULO 80.** *Si la persona representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.*

#### **CAPÍTULO XI RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 81.** *El Recurso de Revisión procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Saltillo que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.*





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025 - 2027



*ARTÍCULO 82. El Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acto impugnado y se regulará conforme a las reglas del Título quinto de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

**TRANSITORIOS**

*PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.*

*SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Contraloría Municipal, en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento, contarán con un plazo de 30 días naturales para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*

**SEGUNDO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**CUARTO.** - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuarenta y tres) 43 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA.**





No. CERT S.A. 199-65/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....

6. Dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 98 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la manzana 179 del fraccionamiento "NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA" de esta ciudad.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **SEXTO** punto del orden consiste en el dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 98 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la manzana 179 del fraccionamiento "NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA" de esta ciudad; por lo que se le concede el uso de la voz a la Síndica María del Mar Arroyo Peart, Presidenta de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.





DICTAMEN CBMENUA/001/25

C. LIC. JAVIER DIAZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
HONORABLE CABILDO  
PRESENTE. -

La Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 fracción I numeral 10, fracción II numeral 2 y 105 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, somete a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 98** emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la manzana 179 del fraccionamiento "NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA" de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (**4,225.00 m<sup>2</sup>**) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de un plantel educativo de nivel primaria denominado **ARMANDO FUENTES AGUIRRE "CATÓN"** con base en los siguientes:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) el R. Ayuntamiento de Saltillo, emitió el Acuerdo 168/22/18, asentado en el Acta número 1571/22/2018, aprobando la ratificación del Acuerdo 26/06/18 relativo a la desincorporación del dominio público y enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA" para ser destinado a la Secretaría de Educación y construir un plantel educativo de nivel primaria de un bien inmueble municipal correspondiente a una fracción de la Manzana 179 del Fraccionamiento "NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA" de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (**4,225.00 m<sup>2</sup>**) y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 65.00 metros con calle Empalme.  
**AL SUR:** 65.00 metros con calle Isla Cedros.  
**AL ORIENTE:** 100.00 metros con calle Águila.  
**AL PONIENTE:** 100.00 metros con calle Gavilán Ratonero.

**SEGUNDO:** Que, la propiedad descrita en el considerando **PRIMERO**, se acredita la titularidad con Escritura Pública número ochenta y cuatro (84), de fecha siete (07) de mayo de dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del Lic. **Gerardo Garza Valdez**, Notario Público número siete (07) del Distrito





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



de Saltillo, inscrita en el Registro Público de esta ciudad bajo la partida 309657 libro 3097 sección I de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014).

**TERCERO.** - El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 54**, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria.

**CUARTO.** - El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 98**, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria, el cual fue desincorporado con Decreto 54, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), mencionando en el artículo cuarto, lo siguiente:

***ARTÍCULO CUARTO.** - En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.*

**QUINTO.** - Que, en fecha 08 de abril de 2025, se recibió el **Oficio No. SA 0726/2025**, suscrito por Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite el oficio **No. DBI/108/2025**, suscrito por la Lic. Amparo Espinosa González, Directora de Bienes Inmuebles, mediante el cual solicita se autorice la vigencia del Decreto de Validación número 98, relativo a la desincorporación del dominio público municipal, de una fracción de la manzana 179 del fraccionamiento **"NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA"**, con una superficie de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (**4,225.00 m<sup>2</sup>**) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se construyó un plantel educativo de nivel primaria denominado **ARMANDO FUENTES AGUIRRE "CATÓN"**, para su estudio, análisis y en su caso aprobación

**SEXTO.** - Que en fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, re reunió con la finalidad de analizar el asunto de mérito.



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que con fundamento en el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de las Comisiones estudiar los asuntos del ramo administrativos correspondiente o los asuntos que se encomienden, y para tal efecto, los analizaran y emitirán un dictamen que someterán a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.

**TERCERO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción II, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal.

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los bienes del dominio público son inalienables e imprescindibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno y solo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la enajenación cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquier otra necesidad de interés público.

**QUINTO.** - Que una vez que los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, estudiaron y analizaron el expediente en comento, y en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto No. 98**, emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha **veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, el cual establece que en el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble, acuerdan por **UNANIMIDAD** de los presentes la Propuesta de Modificación del Plazo para la Ampliación de la vigencia establecida en el referido Decreto No. 98, con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Por las razones antes mencionadas y fundamentadas, esta Comisión resuelve:

**PRIMERO:** Que la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones es competente para conocer del presente asunto, y acuerda por **UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE**



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025 - 2027



**MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** establecida en el Decreto No. 98 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (**4,225.00 m<sup>2</sup>**), ubicado en el fraccionamiento "NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria denominado **ARMANDO FUENTES AGUIRRE "CATÓN"**

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA** a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA** a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo de nivel primaria. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza: **MARÍA DEL MAR ARROYO PEART** (Presidenta), **JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA** (integrante) y **JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS** (integrante), en la ciudad de Saltillo, Coahuila De Zaragoza en fecha, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES, EQUIPO NO UTILIZABLE Y ADQUISICIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**





MARÍA DEL MAR ARROYO PEART  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

JUAN CARLOS VILLARREAL  
GARZA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 45/13/25**

**PRIMERO.-** Se aprueba LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA establecida en el Decreto No. 98 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4,225.00 m<sup>2</sup>), ubicado en el fraccionamiento "NUEVO MIRASIERRA TERCERA ETAPA" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria denominado **ARMANDO FUENTES AGUIRRE "CATÓN"**

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo de nivel primaria. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

:

**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

Secretaría del  
Ayuntamiento

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (siete) 07 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA.





No. CERT S.A. 205-67/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

**8.** Dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 807 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, ubicada en la manzana LXXVIII, del fraccionamiento "FUNDADORES V SECTOR" de esta ciudad.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **OCTAVO** punto del orden del día consiste en el dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 807 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, ubicada en la manzana LXXVIII, del fraccionamiento "FUNDADORES V SECTOR" de esta ciudad; por lo que se le concede el uso de la voz al Síndico de Vigilancia José Roberto Gabriel Martínez Salinas, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

;



DICTAMEN CBMENUA/003/25

**C. LIC. JAVIER DIAZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
HONORABLE CABILDO  
PRESENTE. –

La Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 fracción I numeral 10, fracción II numeral 2 y 105 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, somete a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 807** emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, ubicada en la manzana LXXVIII, del fraccionamiento **"FUNDADORES V SECTOR"** de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (**4,184.88 m<sup>2</sup>**) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de un plantel educativo de nivel primaria, con base en los siguientes:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) el R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobó la ratificación del Acuerdo 73/13/18 relativo a la desincorporación del dominio público y enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"** para ser destinado a la Secretaría de Educación y construir un plantel educativo de nivel primaria de un bien inmueble municipal correspondiente a un terreno ubicado en la manzana LXXVIII, del **FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES V SECTOR"** de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (**4,184.88 m<sup>2</sup>**) y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 104.90 metros con Calle Río Tula.  
**AL SUR:** 90.56 metros con Valle Rio Usumacinta.  
**AL ORIENTE:** 43.00 metros con Calle Juan Navarro.  
**AL PONIENTE:** 45.02 metros con Propiedad Privada.

**SEGUNDO:** Que, la propiedad descrita en el resultando **PRIMERO**, se acredita la titularidad con Escritura Pública número ciento treinta y ocho (138), de fecha tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Fernández Tamayo**, Notario Público número noventa y nueve (99) del Distrito de Saltillo, inscrita en el Registro Público de esta ciudad bajo la partida 990483 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

:



**TERCERO.** – El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 644** publicado en el Periódico Oficial en fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria.

**CUARTO.** – El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 807**, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria, el cual se desincorporó con Decreto número 644 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), mencionando en el artículo cuarto, lo siguiente:

***ARTÍCULO CUARTO.** – En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.*

**QUINTO.** – Que, en fecha 08 de abril de 2025, se recibió el **Oficio No. SA 0731/2025**, suscrito por Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite el oficio **No. DBI/118/2025**, suscrito por la Lic. Amparo Espinosa González, Directora de Bienes Inmuebles, mediante el cual solicita se autorice la vigencia del Decreto de Validación número 807, relativo a la desincorporación del dominio público municipal, de un bien inmueble con una superficie de cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (**4,184.88 m<sup>2</sup>**) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de un plantel educativo de nivel primaria, para su estudio, análisis y en su caso aprobación

**SEXTO.** – Que en fecha siete (07) siete de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, re reunió con la finalidad de analizar el asunto de mérito.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**– Que con fundamento en el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de

⋮

**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

Secretaría del  
Ayuntamiento

las Comisiones estudiar los asuntos del ramo administrativos correspondiente o los asuntos que se encomienden, y para tal efecto, los analizaran y emitirán un dictamen que someterán a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.

**TERCERO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción II, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal.

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los bienes del dominio público son inalienables e imprescindibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno y solo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la enajenación cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquier otra necesidad de interés público.

**QUINTO.** - Que una vez que los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, estudiaron y analizaron el expediente en comento, y en cumplimiento a lo solicitado por el H. Congreso mediante decreto No. 807 publicado en el Periódico Oficial en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en el cual establece que en el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble, acuerdan por **UNANIMIDAD** de los presentes la Propuesta de Modificación del Plazo para la Ampliación de la vigencia establecida en el referido Decreto No. 807, con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación.

**Por las razones antes mencionadas y fundamentadas, esta Comisión resuelve:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones es competente para conocer del presente asunto, y acuerda por **UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** establecida en el Decreto No. 807 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (**4,184.88 m<sup>2</sup>**), ubicado en el fraccionamiento "FUNDADORES V SECTOR" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo

:



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



a título gratuito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria.

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo de nivel inicial. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza: MARÍA DEL MAR ARROYO PEART (Presidenta), JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA (integrante) y JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS (integrante), en la ciudad de Saltillo, Coahuila De Zaragoza en fecha, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES, EQUIPO NO UTILIZABLE Y ADQUISICIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

MARÍA DEL MAR ARROYO PEART  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)





EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO 47/13/25

**PRIMERO.**—Se aprueba LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA establecida en el Decreto No. 807 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de cuatro mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (4,184.88 m<sup>2</sup>), ubicado en el fraccionamiento "FUNDADORES V SECTOR" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel primaria.

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo de nivel inicial. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** – Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** – Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (siete) 07 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA.





No. CERT S.A. 208-68/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

9. Dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 436 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, de una fracción de la manzana 31 ubicada en el fraccionamiento "MISIÓN CERRITOS" de esta ciudad.

.....

Acto continuo, el **NOVENO** punto del orden del día consiste en el dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 436 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, de una fracción de la manzana 31 ubicada en el fraccionamiento "MISIÓN CERRITOS" de esta ciudad; por lo que se le concede el uso de la voz a la Síndica María del Mar Arroyo Peart, Presidenta de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.





DICTAMEN CBMENUA/004/25

**C. LIC. JAVIER DIAZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**HONORABLE CABILDO**  
**PRESENTE. –**

La Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 fracción I numeral 10, fracción II numeral 2 y 105 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, somete a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 436** emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, de una fracción de la manzana 31 ubicada en el fraccionamiento **"MISIÓN CERRITOS"** de esta ciudad, con una superficie de siete mil setecientos veintidós punto noventa metros cuadrados **(7,722.90 m<sup>2</sup>)** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de dos centros educativos uno de nivel preescolar y otro de nivel primaria, con base en los siguientes:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobó la ratificación del Acuerdo 161/34/21 relativo a la desincorporación del dominio público y enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"** para ser destinado a la Secretaría de Educación de un bien inmueble municipal correspondiente a una fracción de la manzana 31 ubicada en el fraccionamiento **"MISIÓN CERRITOS"** de esta ciudad, con una superficie de siete mil setecientos veintidós punto noventa metros cuadrados **(7,722.90 m<sup>2</sup>)** y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En tres líneas, la primera de 36.00 metros colindando con Calle Misión San Cristóbal, la segunda de 24.20 metros y la tercera de 33.00 metros colindando ambas líneas con área municipal depósito Aguas de Saltillo.

**AL SUR:** 69.00 metros con calle Misión San Alberto.





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027

AL ORIENTE: 99.30 metros con calle Misión San Andrés.  
AL PONIENTE: 123.50 metros con calle Misión San Francisco.



**SEGUNDO:** Que, la propiedad descrita en el resultando **PRIMERO**, se acredita la titularidad con Escritura Pública número setenta y cuatro (74), de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil siete (2007), pasada ante la fe del **Lic. Alfonso García Rendón**, Notario Público número cuarenta (40) del Distrito de Saltillo, inscrita en el Registro Público de esta ciudad bajo la partida 202388 libro 2024 sección I de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil ocho (2008).

**TERCERO.** - El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 53** publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación.

**CUARTO.** - El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 99**, publicado en el Periódico Oficial en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

**QUINTO.** - El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 340**, publicado en el Periódico Oficial en fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto 99, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de dos centros educativos; uno de nivel preescolar y otro de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.*

**SEXTO.** - El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 436**, publicado en el Periódico Oficial en fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2023), mediante el cual se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 7,722.90m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento "Misión Cerritos" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorporó con Decreto número 99 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 2023, mencionando en el artículo cuarto, lo siguiente:

*ARTÍCULO CUARTO. - En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza con la escrituración al término de la Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.*

**SEXTO.** - Que, en fecha 08 de abril de 2025, se recibió el **Oficio No. SA 0730/2025**, suscrito por Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite el oficio **No. DBI/117/2025**, suscrito por la Lic. Amparo Espinosa González, Directora de Bienes Inmuebles, mediante el cual solicita se autorice la vigencia del Decreto de Validación número 436, relativo a la desincorporación del dominio público municipal, de un bien inmueble con una superficie de siete mil setecientos veintidós punto noventa metros cuadrados (**7,722.90 m<sup>2</sup>**) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar y uno de nivel primaria, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

**SÉPTIMO.** - Que en fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, re reunió con la finalidad de analizar el asunto de mérito.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de las Comisiones estudiar los asuntos del ramo administrativos correspondiente o los asuntos que se encomienden, y para tal efecto, los analizaran y emitirán un dictamen que someterán a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



los Ayuntamientos dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.

**TERCERO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción II, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal.

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los bienes del dominio público son inalienables e imprescindibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno y solo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la enajenación cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquier otra necesidad de interés público.

**QUINTO.** - Que una vez que los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, estudiaron y analizaron el expediente en comento, y en cumplimiento a lo solicitado por el H. Congreso mediante decreto No. 436 publicado en el Periódico Oficial en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el cual establece que en el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble, acuerdan por **UNANIMIDAD** de los presentes la Propuesta de Modificación del Plazo para la Ampliación de la vigencia establecida en el referido Decreto No. 436 con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación.

**Por las razones antes mencionadas y fundamentadas, esta Comisión resuelve:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones es competente para conocer del presente asunto, y acuerda por **UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** establecida en el **Decreto No. 436** emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de siete mil setecientos veintidós punto noventa metros cuadrados (7,722.90m<sup>2</sup>), ubicado en el fraccionamiento "MISIÓN CERRITOS" de esta





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025 - 2027



ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel de nivel preescolar y uno de nivel primaria.

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA** a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA** a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza: **MARÍA DEL MAR ARROYO PEART** (Presidenta), **JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA** (integrante) y **JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS** (integrante), en la ciudad de Saltillo, Coahuila De Zaragoza en fecha, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES, EQUIPO NO UTILIZABLE Y ADQUISICIONES  
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**MARÍA DEL MAR ARROYO PEART**  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)





JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 48/13/25**

**PRIMERO.-** Se aprueba LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA establecida en el Decreto No. 436 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de siete mil setecientos veintidós punto noventa metros cuadrados (7,722.90m<sup>2</sup>), ubicado en el fraccionamiento "MISIÓN CERRITOS" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel de nivel preescolar y uno de nivel primaria.

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (ocho) 08 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA.



No. CERT S.A. 211-69/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

10. Dictamen de la Comisión de Mercados y Rastro, relativo a la "NUEVA CREACIÓN DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO", ubicado en Blvd. Otilio González, (lateral), entre calle 17 y Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas, tal y como lo establecen los artículos 6 numeral 1 fracciones I y III; numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Enseguida, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **DÉCIMO** punto consiste en el dictamen de la Comisión de Mercados y Rastro relativo a la "NUEVA CREACIÓN DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO", ubicado en Blvd. Otilio González, (lateral), entre calle 17 y Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas, tal y como lo establecen los artículos 6 numeral 1 fracciones I y III; numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora María de Jesús Martínez López, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

:



Dictamen CMYR/02/2025

H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.

LA COMISION DE MERCADOS Y RASTRO, somete a consideración el siguiente dictamen referente a la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO", ubicado en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas, tal y como lo establecen los Artículos 6 numeral 1 fracciones I y III; numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** – Que, con fecha 12 del mes de marzo del año 2025 la C. Juana María González Rojas, Presidenta de la Asociación Fuerza de Mujer por el Derecho de Ser, A.C., solicita la autorización para instalar un mercado sobre ruedas en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas, anexando los requisitos establecidos por el Artículo 56 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.** – Que, en el mes de marzo del año 2025, la Unidad Administrativa de Comercio turna a la Comisión de Mercados y Rastro el expediente con No. **Oficio UAC/0236/2025** en el cual se propone la aprobación de la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO", ubicado en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

**TERCERO.**– Que, es interés de este Ayuntamiento impulsar y promover la actividad comercial de la ciudad, pero también la de hacer cumplir con todos los lineamientos que regulan dicha actividad comercial, y para ello y en cumplimiento a los artículos 6 numeral 1 fracciones I y III; numeral 2 fracciones I, II, VI, 40, 55, 56 y 57, del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, se propone la aprobación de la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO", ubicado en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.



**CUARTO.** – Que, en sesión celebrada por la Comisión de Mercados y Rastro de fecha 02 del mes de mayo del año 2025, se estudió y analizó la posibilidad de la “**NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO**”, ubicado en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**– Que, con fundamento en los artículos 105 fracción I, V y 107 del Código Municipal del estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores y las Regidoras presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**SEGUNDO.**– Que, conforme lo dispone el artículo 102, fracción II numeral 2, fracción III numeral 1 inciso d) fracción VI, numeral 4 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Saltillo se encuentra facultado para acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público municipal, así como para autorizar, vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.**– Que, de acuerdo al artículo 104 inciso A) fracción II y fracción XIV el Presidente Municipal mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del R. Ayuntamiento podrá, otorgar autorizaciones, concesiones, licencia y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos.

**Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Por la razón asentada en los considerandos de este dictamen, ésta Comisión es competente para conocer y resuelven el presente asunto que se plantea.

**SEGUNDO.** – Que, con fundamento en lo señalado en el presente dictamen, esta comisión **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la “**NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO**”, ubicado en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

**TERCERO.** – Que, con fundamento en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**CUARTO.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 104, apartado A, fracción XII y XIV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Presidente Municipal y Tesorero a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para darle cumplimiento al presente dictamen.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el día 02 de Mayo del año 2025.

**"POR LA COMISION DE MERCADOS Y RASTRO"**

LIC. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

LIC. ROSAURA MONROY BECERRIL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DE JESUS MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 49/13/25**





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**PRIMERO.-** Se aprueba la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN IGNACIO", ubicado en el Blvd. Otilio González, (lateral) entre calle 17 y calle Morelos, Col. San Ignacio, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días domingo en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cinco) 05 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA.



No. CERT S.A. 214-70/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....  
 11. Dictamen de la Comisión de Mercados y Rastro, relativo a la "NUEVA CREACIÓN DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSÉ DE LOS CERRITOS", ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas, tal y como lo establecen los artículos 6 numeral 1 fracciones I y III, numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....  
 Posteriormente, el **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día consiste en el dictamen de la Comisión de Mercados y Rastro relativo a la "NUEVA CREACIÓN DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSÉ DE LOS CERRITOS", ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas, tal y como lo establecen los artículos 6 numeral 1 fracciones I y III, numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Julián Eduardo Medrano Aguirre, Presidente de la Comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.



Dictamen CMYR/01/2025

H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.

LA COMISION DE MERCADOS Y RASTRO, somete a consideración el siguiente dictamen referente a la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSE DE LOS CERRITOS", ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas, tal y como lo establecen los Artículos 6 numeral 1 fracciones I y III; numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** – Que, con fecha 20 del mes de enero del año 2025 la C. María Francisca Bustos Rodríguez, Presidenta de la Asociación Civil Unión de Comerciantes Independientes Engrandece tu Espíritu, A.C., solicita ante la Unidad Administrativa de Comercio, la autorización para instalar un mercado rodante en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas, anexando los requisitos establecidos por el Artículo 56 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.** – Que, con fecha 6 del mes de febrero del año 2025, la Unidad Administrativa de Comercio turna a la Comisión de Mercados y Rastro el expediente con No. Oficio UAC/090/2025 en el cual se propone la aprobación de la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSE DE LOS CERRITOS", ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas.

**TERCERO.**– Que, es interés de este Ayuntamiento impulsar y promover la actividad comercial de la ciudad, pero también la de hacer cumplir con todos los lineamientos que regulan dicha actividad comercial, y para ello y en cumplimiento a los artículos 6 numeral 1 fracciones I y III; numeral 2 fracciones I, II, VI, 40, 55, 56 y 57, del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, se propone la aprobación de la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSE DE LOS CERRITOS", ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd.





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas.

**CUARTO.** – Que, en sesión celebrada por la Comisión de Mercados y Rastro de fecha 02 del mes de mayo del año 2025, se estudió y analizó la posibilidad de la “**NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSE DE LOS CERRITOS**”, ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**– Que, con fundamento en los artículos 105 fracción I, V y 107 del Código Municipal del estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores y las Regidoras presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**SEGUNDO.**– Que, conforme lo dispone el artículo 102, fracción II numeral 2, fracción III numeral 1 inciso d) fracción VI, numeral 4 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Saltillo se encuentra facultado para acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público municipal, así como para autorizar, vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.**– Que, de acuerdo al artículo 104 inciso A) fracción II y fracción XIV el Presidente Municipal mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del R. Ayuntamiento podrá, otorgar autorizaciones, concesiones, licencia y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos.

**Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Por la razón asentada en los considerandos de este dictamen, ésta Comisión es competente para conocer y resuelven el presente asunto que se plantea.

**SEGUNDO.** – Que, con fundamento en lo señalado en el presente dictamen, esta comisión **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la “**NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSE DE LOS CERRITOS**”, ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



(cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas.

**TERCERO.** - Que, con fundamento en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 104, apartado A, fracción XII y XIV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Presidente Municipal y Tesorero a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para darle cumplimiento al presente dictamen.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el día 02 de mayo del año 2025.

**"POR LA COMISION DE MERCADOS Y RASTRO"**

LIC. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

LIC. ROSAURA MONROY BECERRIL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DE JESUS MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:





### ACUERDO 50/13/25

**PRIMERO.-** Se aprueba la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO SAN JOSE DE LOS CERRITOS", ubicado en la calle Alcantarilla entre el Blvd. Fundadores y Calle Real, en la Colonia San José de los Cerritos, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días martes en un horario de las 14:00 a 22:00 horas.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cinco) 05 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO,  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA.



No. CERT S.A. 202-66/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

7. Dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 31 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno, a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, ubicada en la manzana 10, del fraccionamiento "SANTA LUCÍA" de esta ciudad.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **SÉPTIMO** punto del orden consiste en dictamen de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, relativo a la SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 31 emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno, a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, ubicada en la manzana 10, del fraccionamiento "SANTA LUCÍA" de esta ciudad; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Juan Carlos Villarreal Garza, Secretario de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

⋮



DICTAMEN CBMENUA/002/25

C. LIC. JAVIER DIAZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
HONORABLE CABILDO  
PRESENTE. –

La Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 fracción I numeral 10, fracción II numeral 2 y 105 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, somete a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 31** emitido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno, a efecto de que el R. Ayuntamiento de Saltillo establezca un plazo cierto y determinado para la formalización de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble identificado como área municipal, ubicada en la manzana 10, del fraccionamiento **"SANTA LUCÍA"** de esta ciudad, con una superficie de cinco mil cuatrocientos seis punto sesenta y siete metros cuadrados (**5,406.67 m<sup>2</sup>**) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de un plantel educativo de nivel inicial denominado (CAI No.7) con base en los siguientes:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) el R. Ayuntamiento de Saltillo, emitió el Acuerdo 154/25/20, asentado en el Acta número 1644/25/2020, aprobando la ratificación del Acuerdo 168/26/19 relativo a la desincorporación del dominio público y enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"** para ser destinado a la Secretaría de Educación y construir un plantel educativo de nivel inicial de un bien inmueble municipal correspondiente a un terreno ubicado en la manzana 10, del fraccionamiento **"SANTA LUCÍA"**, con una superficie de cinco mil cuatrocientos seis punto sesenta y siete metros cuadrados (**5,406.67 m<sup>2</sup>**) y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En dos líneas, la primera en 47.31 metros, siguiendo en 19.14 metros con calle Dora Garza Cortes.

**AL SUR:** 63.21 metros con Prolongación Imperio Turco.

**AL ORIENTE:** 85.68 metros con Boulevard Misión Santa Lucía.

**AL PONIENTE:** 76.35 metros con Paso Pluvial.





**SALTILLO**  
Gobierno Municipal 2025-2027



**SEGUNDO:** Que, la propiedad descrita en el resultando **PRIMERO**, se acredita la titularidad con Escritura Pública número ciento once (111), de fecha catorce (14) de abril de dos mil once (2011), pasada ante la fe del Lic. **Alberto Fabian Villarreal**, Notario Público número diecisiete (17) del Distrito de Saltillo, inscrita en el Registro Público de esta ciudad bajo la partida 256412 libro 2565 sección I de fecha uno (01) de julio de dos mil once (2011).

**TERCERO.-** El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 712**, publicado en el Periódico Oficial en fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel inicial.

**CUARTO. -** El H. Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza emitió **DECRETO No. 31**, publicado en el Periódico Oficial en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel inicial, el cual fue desincorporado con Decreto 712, publicado en el Periódico Oficial en fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), mencionando en el artículo cuarto, lo siguiente:

***ARTÍCULO CUARTO. -** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.*

**QUINTO. -** Que, en fecha 08 de abril de 2025, se recibió el **Oficio No. SA 0728/2025**, suscrito por Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite el oficio **No. DBI/109/2025**, suscrito por la Lic. Amparo Espinosa González, Directora de Bienes Inmuebles, mediante el cual solicita se autorice la vigencia del Decreto de Validación número 31, relativo a la desincorporación del dominio público municipal, de un bien inmueble con una superficie de cinco mil cuatrocientos seis punto sesenta y siete metros cuadrados (5,406.67 m<sup>2</sup>) a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA**, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de un plantel educativo de nivel inicial denominado (CAI No.7), para su estudio, análisis y en su caso aprobación

**SEXTO. -** Que en fecha siete (07) siete de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, re reunió con la finalidad de analizar el asunto de mérito.





### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que con fundamento en el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y los artículos 11, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de las Comisiones estudiar los asuntos del ramo administrativos correspondiente o los asuntos que se encomienden, y para tal efecto, los analizaran y emitirán un dictamen que someterán a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.

**TERCERO.** - Que con fundamento en el artículo 102 fracción II, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia, facultad y obligación de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal.

**CUARTO.** - Que con fundamento en los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los bienes del dominio público son inalienables e imprescindibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno y solo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la enajenación cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquier otra necesidad de interés público.

**QUINTO.** - Que una vez que los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, estudiaron y analizaron el expediente en comento, y en cumplimiento a lo solicitado por el H. Congreso mediante decreto No. 31 publicado en el Periódico Oficial en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el cual establece que en el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble, acuerdan por **UNANIMIDAD** de los presentes la Propuesta de Modificación del Plazo para la Ampliación de la vigencia establecida en el referido Decreto No. 31, con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble identificado como área municipal, con la superficie y ubicación indicada en el resultando **PRIMERO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Por las razones antes mencionadas y fundamentadas, esta Comisión resuelve:



**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



**PRIMERO:** Que la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones es competente para conocer del presente asunto, y acuerda por **UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** establecida en el Decreto No. 31 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de cinco mil cuatrocientos seis punto sesenta y siete metros cuadrados (**5,406.67 m<sup>2</sup>**), ubicado en el fraccionamiento "**SANTA LUCÍA**" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel inicial denominado (CAI No.7).

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA** a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.

**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA** a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo de nivel inicial. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza: **MARÍA DEL MAR ARROYO PEART** (Presidenta), **JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA** (integrante) y **JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS** (integrante), en la ciudad de Saltillo, Coahuila De Zaragoza en fecha, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



Gobierno Municipal de Saltillo

Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES, EQUIPO NO UTILIZABLE Y ADQUISICIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA



MARÍA DEL MAR ARROYO PEART  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ  
SALINAS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 46/13/25

**PRIMERO.-** Se aprueba LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA establecida en el Decreto No. 31 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el objeto de requerir una nueva autorización legislativa a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas para disponer de una superficie de cinco mil cuatrocientos seis punto sesenta y siete metros cuadrados (5,406.67 m<sup>2</sup>), ubicado en el fraccionamiento "SANTA LUCÍA" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para ser destinado a la Secretaría de Educación, con el objeto de construir un plantel educativo de nivel inicial denominado (CAI No.7).

**SEGUNDO:** Que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración y registro, así como los gastos que se originen por cambio o reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación. Para tal efecto, se concede un plazo de 12 meses a fin de formalizar la escritura correspondiente. En caso de que dicha formalización no se lleve a cabo dentro del plazo señalado, se requerirá de una nueva autorización para ampliar el plazo.





**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



**TERCERO:** La autorización de esta operación es exclusivamente para que el GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA a través de la Secretaría de Educación construya un plantel educativo de nivel inicial. En caso de que dicho inmueble se le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndica del R. Ayuntamiento, para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, a su vez, envíe al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (siete) 07 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA.**



# JIMÉNEZ

**¡MÁS FUERTE QUE NUNCA!**

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



  
 **Índice**

Presentación.	2
Introducción.	3
Marco Jurídico	7
Visión	7
Misión	8
Diagnóstico Municipal	8
Diagnóstico Social.	10
Índice de Desarrollo Humano (IDH).	
Pobreza.	
Educación.	
Salud	
Diagnóstico Económico.	11
Economía del Municipio	
Ejes Estratégicos, Objetivos y Líneas de Acción	12
Eje 1. Desarrollo Económico	12
Eje 2. Sustentabilidad	18
Eje 3. Inclusión Social	20
Eje 4. Seguridad	27
Eje 5. Infraestructura y Servicios	31
Eje 6. Gobernanza y Administración	34
Eje 7. Transparencia y Combate a la Corrupción	38



## Presentación



El Plan Municipal de Desarrollo de Jiménez 2025-2027, es resultado del trabajo y colaboración de la ciudadanía con las autoridades municipales electas democráticamente, y representa la pauta de ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones que darán rumbo a la administración municipal, encabezada por la Lic. Claudia Maribel González Espinoza.

Este Plan que orientará el quehacer público de los próximos tres años, es resultado de un largo y ordenado proceso de planeación, que tendrá como eje central la participación ciudadana amplia, pública y abierta.

Este documento da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Planeación y por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y contiene los compromisos y lineamientos para que el Ayuntamiento realice sus Programas Presupuestarios que conforman el Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, incluye un diagnóstico del estado actual del municipio, en el que se define la Misión, la Visión y las políticas estratégicas que marcarán las acciones de la Administración Municipal.

Todas mis compañeras y compañeros miembros del cabildo, así como las y los directores que conforman mi equipo de trabajo, caminaremos en equipo, paso a paso, comprometidos con el cargo de servidores públicos que nos ha sido asignado, trabajando de manera responsable, respetuosa, eficiente, hablando de frente y actuando con transparencia.

Como eje rector del actuar municipal, el Plan será un instrumento de gobierno eficiente, eficaz, oportuno y democrático que refleje el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores del municipio, que se traduzca en acciones y programas de corto y mediano plazo, poniendo énfasis en las prioridades que está enfrentando la ciudadanía.

Queremos que Jiménez sea un factor importante en el desarrollo estatal, por eso, hemos desarrollado el presente Plan con una visión de futuro, con nuevos elementos que den la capacidad técnica para contribuir a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, elevando la calidad del gasto público y la generación de satisfactores sociales.

Este Plan, manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades que se deban atender en el mediano y largo plazo, mediante objetivos claros, estrategias y líneas de acción que den rumbo al desarrollo y bienestar de las familias de Jiménez.



## Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del municipio de Jiménez, se encuentra alineado a los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, a las disposiciones legales aplicables para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas los cuales se agrupan en los siguientes ejes:

### Eje 1 - Desarrollo Económico

Este eje centra sus objetivos en la capacidad para elevar la calidad de vida de los habitantes mediante las actividades económicas y productivas. Como veremos en el diagnóstico, Jiménez es un municipio pequeño con un nivel importante de pobreza, pero contamos con las herramientas, y la preparación necesaria para emprender, con la vocación propia del municipio, el desarrollo, diversificar las actividades económicas y productivas locales y promover la economía y el turismo.

ODS:



### Eje 2 - Sustentabilidad

Jiménez avanza hacia la sustentabilidad y queremos comprometernos a impulsar el respeto de su biodiversidad y desarrollo sostenido mediante la promoción del orden urbano, la infraestructura verde, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la educación ambiental, la previsión y corrección de la contaminación, la preservación de flora y fauna y la utilización y en la medida de lo posible, la promoción de energías limpias; así como la conversión de las prácticas de consumo y de políticas públicas transversales a condiciones de equidad que incentiven una autosuficiencia regional y reconozcan la importancia de la naturaleza para el bienestar humano.

Este eje, centra sus objetivos y estrategias en una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración se unifiquen con el medio ambiente.

ODS:





### Eje 3 - Inclusión Social

Jiménez aspira a la trascendencia del desarrollo humano, social y comunitario, fomentando el interés ciudadano por la acción pública, con políticas y mecanismos participativos novedosos e incluyentes basados en la dignidad, la seguridad y el bienestar de la población; por ello, pondremos todo nuestro empeño para fomentar la integración de las familias a través del deporte, la educación, el arte, la cultura y la recreación, a fin de fortalecer el empoderamiento social, la participación ciudadana y la gobernabilidad en la toma de decisiones colectivas.

Este eje centra sus objetivos en que la inclusión social es el proceso para mejorar y potenciar las habilidades y la dignidad de las personas para su pleno desarrollo frente a las adversidades de la vida cotidiana. Daremos especial atención a grupos vulnerables, inclusión y reducción de brechas sociales, salud, participación social y educación, artes y cultura.

ODS:



### Eje 4 - Seguridad

Jiménez asume la seguridad ciudadana con responsabilidad y profesionalismo mediante la coordinación con el estado y la federación bajo el Convenio de Coordinación Policial, pero también mediante la promoción de la cohesión social, el trabajo coordinado de sus entidades y las vialidades seguras e incluyentes; la prevención del delito, la investigación efectiva a favor de la justicia y el estado de derecho, así como el fortalecimiento del servicio profesional de seguridad y de protección civil. Este eje centra sus objetivos en la gestión y prevención de riesgos para el bienestar de la ciudadanía y el goce de entornos urbanos saludables fortaleciendo la seguridad pública, seguridad vial y protección civil.

ODS:





### Eje 5 - Infraestructura y Servicios

Jiménez se enfrenta al gran reto de alcanzar en los próximos tres años, un funcionamiento urbano de calidad con una infraestructura sólida, brindando a la ciudadanía servicios públicos y equipamiento con criterios de eficiencia, suficiencia, equilibrio, sustentabilidad e innovación, promoviendo acciones con una óptima utilización de las capacidades instaladas, ordenando el desarrollo urbano con visión de futuro e impulsando la movilidad urbana sostenible y generando prosperidad urbana y condiciones para la convivencia social.

Este eje centra sus objetivos en una reconversión tecnológica hacia la sostenible, hacia el reforzamiento de sus servicios públicos para garantizar servicios e infraestructura de calidad y equipamiento sustentable.

ODS:



### Eje 6 - Gobernanza y Administración

Jiménez avanza con innovación, humanismo, participación ciudadana responsable y con una gestión municipal abierta e inclusiva; con ética en el control interno y administración de sus recursos; certificación de sus procesos, transparencia y gobernanza para la sinergia social de políticas públicas transversales.

Este eje centra sus objetivos en el acercamiento de la ciudadanía a las políticas públicas para reforzar la comunicación, la información y la libertad de expresión; para la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana corresponsable. Por ello, centraremos nuestra atención en la gobernanza y administración, la participación ciudadana respetuosa y recíproca y en la innovación y calidad en el servicio.

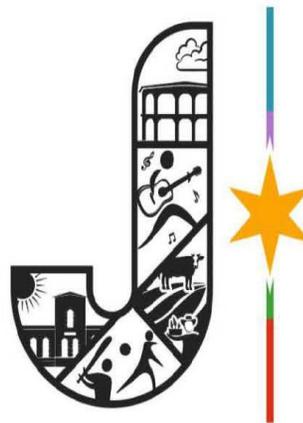
ODS:





Estamos conscientes que tenemos una meta muy ambiciosa, también sabemos que vienen tiempos difíciles, sabemos que en la actualidad se viven tiempos económicos difíciles donde los mercados exteriores influyen en el crecimiento acelerado de las comunidades por ende se deben de crear nuevas y diversas alternativas para enfrentar estos nuevos retos, confiando en la participación activa de los tres niveles de gobierno municipal, estatal y federal, para con ello combatir de manera frontal a la desigualdad social y la marginación que atañen a nuestro Municipio de Jiménez Coahuila.

Jiménez nos necesita a todas y todos y voy a poner todo mi empeño en brindar a la al municipio las mejores condiciones para el desarrollo de sus familias.





## Marco Jurídico

El presente plan considera la siguiente legislación vigente de los tres órdenes de gobierno como marco jurídico para su elaboración e implementación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 25, 26 y 115; donde se sientan las bases para el actuar de los municipios.
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 158.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza señala el Plan Municipal de Desarrollo en su Artículo 14.

El Plan Municipal de Desarrollo está definido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como el programa de gobierno del Ayuntamiento, que debe conjugar la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado. Todo esto, contenido en los Artículos 30, 143, 144, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 de dicha ley.

Son también fundamentos jurídicos que dan sustento y marco al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 los Artículos 1, 2, 14, 33 y 34 contenidos en la Ley de Planeación de orden federal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, se ajusta a su vez a la legislación en materia de género, contenida en la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres en los Artículos 7, 8 y 16; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus Artículos 1, 2, 40 y 50, donde faculta a los municipios a instrumentar políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres.

## Visión

Jiménez es uno de los municipios de la zona norte del estado más atractivo para la inversión, así como el establecimiento de nuevas empresas, donde se ofrecen oportunidades de desarrollo para todo los giros comerciales, gracias a su ubicación geográfica dado que conecta dos carreteras federales de tránsito que están ligadas a puentes internacionales, aunado a esto se cuenta con la tranquilidad y seguridad para garantizar inversión privada ofreciendo la disponibilidad de recursos y la eficiencia de un gobierno amable al ciudadano



## **Misión**

Proporcionar servicios públicos de calidad y ejercer con responsabilidad, eficacia y eficiencia los recursos públicos, usándolos para promover el desarrollo integral y sustentable del municipio, al mejorar el nivel de la calidad de vida y procurar el bienestar de la ciudadanía

## **Diagnóstico Municipal**

Jiménez se localiza al norte del estado de Coahuila y tiene una extensión territorial total de 2,200.98 kilómetros cuadrados.

Las coordenadas son 100°40 '29" longitud oeste y 29°4 '11" latitud norte, a una altura de 250 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con los Estados Unidos; al sur con el municipio de Zaragoza; al este con el de Piedras Negras y los Estados Unidos, al oeste con los municipios

De Acuña y Zaragoza. Se localiza a una distancia aproximada de 479 kilómetros de la capital del estado.

De noreste a este corre el río Bravo, que sirve de límite con los Estados Unidos; por el sur entra el río San Rodrigo, proveniente del municipio de Zaragoza; este río entra por el oeste a Piedras Negras y cruzan este municipio los arroyos: Las Vacas, Tule y Lobo.

## **Perfil Sociodemográfico**

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Jiménez cuenta con población total de 10,243 de los cuales 5,154 son hombres y 5,089 son mujeres; que representan el 0.4% del total de Coahuila.

Actualmente la tasa de crecimiento media anual de la población es de 0.36%, mientras que la del estado en su conjunto es de 2.0.

Por la distribución de sus habitantes dentro del territorio del municipio, tiene una densidad poblacional de 4.5 habitantes por km<sup>2</sup>. 43.1% habita en las zonas urbanas y 56.9% en localidades rurales.

## **Actividad Económica**

De acuerdo con el último censo económico realizado por el INEGI, el total de unidades económicas en el municipio ascendía a 199, 181 de ellos eran establecimientos comerciales, 7 del sector industrial, que representaron 91% Y 3.5% del total respectivamente.

La población económicamente activa, al momento del censo, se registró en 3,369 personas.

Existen 19 ejidos constituidos legalmente, con una superficie 101,655 hectáreas.



## *Composición Del Municipio*

### Principales localidades

Se divide en 19 comunidades y 2 colonias de las cuales destacan las siguientes:

- Jiménez.- Cabecera Municipal. La principal actividad de su población es la industria alimenticia, así como la producción de maquinaria, equipo y partes.
- Congregación San Carlos.- Se encuentra a 32 kilómetros de la cabecera municipal. Las principales actividades de la población son la agricultura, ganadería y la industria maquiladora.

## *Actividades Culturales y Turísticas*

- Destacan como tradición de este municipio, las fiestas patrias en las localidades de Jiménez y en la congregación de San Carlos;
- Se tiene además como lugares de interés turístico las iglesias de San José y Cristo Rey en la congregación San Carlos, y la plaza Miguel Hidalgo en Jiménez.
- La principal atracción turística es el balneario localizado en el ejido Dolores por donde pasa el río San Diego y cuentan con asadores, bancas y mesas para pasar un día de campo.

## *Uso del Suelo y Vegetación*

Uso del suelo: Agricultura (10%) y zona urbana (0.3%)

Vegetación: Matorral (88 %) y pastizal (1.7%)

Las zonas urbanas están creciendo sobre suelos y rocas sedimentarias del Cuaternario, en valles y lomeríos; sobre áreas donde originalmente había suelo denominado Calcisol, Leptosol y Vertisol; tienen clima semiseco semicálido, y están creciendo sobre terrenos previamente ocupados por agricultura y matorrales.

## *Indicadores Socioeconómicos*

Jiménez es uno de los municipios de Coahuila con mayor rezago social y marginación, como se muestra en los cuadros que a continuación se presentan:



### Indicadores de Marginación

Jiménez	2005	2010
Población total	9,768	9,935
% Población de 15 años o más analfabeta	5.28	4.51
% Población de 15 años o más sin primaria completa	34.21	29.22
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado	1.07	6.63
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica	5.17	3.62
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada	19.12	25.81
% Viviendas particulares habitadas con algún nivel de hacinamiento	43.05	32.99
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra	3.88	2.46
% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	100.00	100.00
% Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos	42.69	71.87
Índice de marginación	-0.69143	-0.26343
Grado de marginación	Bajo	Medio
Lugar que ocupa en el contexto nacional	1,789	1,427

Fuente: Estimaciones del CONAPO, Índices de marginación 2005; y CONAPO (2011)

### Indicadores de rezago social

Jiménez	2005	2010
Población total	9,768	9,935
% de población de 15 años o más analfabeta	5.28	4.5
% de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	6.82	5.72
% de población de 15 años y más con educación básica incompleta	74.24	67.02
% de población sin derecho-habienencia a servicios de salud	40.46	26.61
% de viviendas particulares habitadas con piso de tierra	3.95	2.84
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario	3.19	11.12
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública	22.21	29.01
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	60.53	28.33
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	7.02	4.01
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora	30.42	26.17
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador	11.84	9.23
Índice de rezago social	-0.61271	-0.52064
Grado de rezago social	Bajo	Bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	1676	1583

Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005 y la ENIGH 2005. Estimaciones de CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010



### Indicadores de carencia en viviendas

Jiménez	2005		2010	
	Valor	%	Valor	%
Viviendas particulares habitadas <sup>[1]</sup>	2,476		2,641	
<b>Carencia de calidad y espacios de la vivienda</b>				
Viviendas con piso de tierra <sup>[1]</sup>	99	4.01	75	2.84
Viviendas con muros endebles <sup>[2]</sup>	ND	ND	97	3.82
Viviendas con techos endebles <sup>[2]</sup>	ND	ND	83	3.27
Viviendas con algún nivel de hacinamiento <sup>[3]</sup>	1,065	43.05	870	32.99
<b>Carencia de acceso a los servicios básicos en las viviendas particulares habitadas</b>				
Viviendas sin drenaje <sup>[1]</sup>	1,518	61.78	749	28.53
Viviendas sin luz eléctrica <sup>[1]</sup>	139	5.63	106	4.02
Viviendas sin agua entubada <sup>[1]</sup>	557	22.55	767	29.13
Viviendas que usan leña y carbón para cocinar <sup>[2]</sup>	ND	ND	89	3.51
Viviendas sin sanitario <sup>[4]</sup>	46	1.86	294	11.12

Nota: Para el cálculo se excluyen las viviendas no especificadas.

Fuente: <sup>[1]</sup> Elaboración propia a partir de INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005 e INEGI. Tabulados del Cuestionario Básico: Viviendas, varios cuadros. Consultado el día 7 de marzo de 2011, disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&s=est>

<sup>[2]</sup> Elaboración propia a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010: Microdatos de la muestra censal.

<sup>[3]</sup> Elaboración propia a partir de CONAPO (2006). Índices de marginación 2005; y CONAPO (2011). Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

<sup>[4]</sup> Elaboración propia a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010: Principales Resultados por Localidad.

UNIDAD DE MICRORREGIONES. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN MICRORREGIONAL 2013

La desigualdad social que caracteriza a nuestro municipio ha persistido a pesar de los avances tan importantes que han experimentado los distintos indicadores sociales, económicos y demográficos del estado.

Esto nos obliga a refrendar el compromiso para continuar combatiendo las condiciones que provocan las desventajas de nuestra comunidad. Nuestra misión será insertar a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulan dentro del sector gubernamental y vincular nuestras acciones a los planes de desarrollo estatales y federales. Solo la suma de voluntades nos permitirá avanzar a paso firme durante los próximos tres años.



## Ejes Estratégicos, Objetivos y Líneas de Acción

### Eje 1: Desarrollo Económico.

El crecimiento económico es fundamental para cada municipio, ya que por medio de éste se obtienen más recursos para el progreso de la sociedad. Sin embargo, es muy importante impulsar la competitividad ya que en las condiciones actuales es necesario tener las herramientas básicas para que un municipio, sea un lugar que garantice más allá de la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos.

#### **Objetivo General.**

Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante las actividades económicas y productivas acordes a la vocación propia del municipio. Impulsar una ciudadanía emprendedora; diversificar las actividades económicas y productivas locales; y promover la economía y el turismo.

#### **Objetivo particular 1.1: Impulso y diversificación las actividades económicas.**

Establecer canales de comunicación efectivos entre el gobierno municipal y los sectores industrial, comercial, de servicios y agropecuario.

#### **Líneas de acción.**

- 1.1.1 Crear el Consejo Consultivo Municipal de Fomento Económico, que estará integrado por representantes de todos los sectores y autoridades del municipio.
- 1.1.2 Conocer las necesidades y requerimientos específicos del sector productivo del municipio.
- 1.1.3 Apoyar las gestiones necesarias para la atención de las necesidades de los sectores productivos.
- 1.1.4 Instalar un Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- 1.1.5 Realizar el diagnóstico del aparato productivo, así como de la infraestructura disponible para la atracción de inversiones, para identificar nuevas oportunidades productivas y diversificar la estructura económica del municipio.
- 1.1.6 Ser el conducto permanente de comunicación entre el sector empresarial y las dependencias estatales y federales que operan programas de fomento a la economía en sus distintas vertientes.



- 1.1.7 Apoyar y promover entre los empresarios locales, los programas federales orientados a reconocer la creatividad y la innovación tecnológica principalmente en el sector agropecuario.
- 1.1.8 Fortalecer el mercado interno a través de la promoción, entre la ciudadanía y las empresas instaladas en el municipio, del abasto de productos con proveedores locales. Generando un documento de normatividad de compras que sirva como base a las instituciones comerciales
- 1.1.9 Impulsar esquemas de proyectos productivos para el autoempleo.
- 1.1.10 Contratar los servicios de consultores de comercio exterior que analicen las posibilidades de gestionar la construcción de un puente internacional que comunique con los Estados Unidos, en el mejor sitio posible.
- 1.1.11 Promover que en Jiménez sea considerado como parte del proyecto del corredor comercial del PORTS TO PLAINS, que originándose en Canadá y cruzando el centro de los Estados Unidos llega a la frontera con México en la Cd. Del Rio, Texas. O a través del posible puente internacional de Jiménez

#### **Objetivo particular 1.2: Competitividad y Progreso por Medio de la Educación.**

La manera más eficiente de que los ciudadanos sean competitivos y por ende productivos, es aprendiendo y adquiriendo las herramientas necesarias para un mejor desempeño que les permita salir adelante.

##### **Líneas de acción.**

- 1.2.1 Impulsar convenios con universidades para que faciliten al municipio modelos flexibles de educación, como educación en línea para que jóvenes y adultos puedan concluir su educación e incrementar su desempeño en las actividades productivas.
- 1.2.2 Generar esquemas de ayuda en la formación técnica y profesional de las mujeres, con el fin de alentar la autonomía económica y brindar más posibilidades de competir en el mercado, ayudando con ello a su empoderamiento.
- 1.2.3 Impulsar y fortalecer los programas destinados a grupos vulnerables en las zonas de riesgo y de bajo índice económico a fin de lograr su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Abierto en aras de brindarles más herramientas para la competitividad en el mercado laboral.



- 1.2.4 Promover y difundir los modelos alternativos de educación media superior y superior, que den atención a los jóvenes y adultos que trabajan en regiones en donde se carece de estos servicios educativos.
- 1.2.5 Dignificar la infraestructura de los centros educativos del municipio haciendo una evaluación permanente de sus necesidades.
- 1.2.6 Realizar convenios de vinculación entre municipios del Estado y a nivel nacional, para promover los destinos turísticos, para impulsar el crecimiento económico.
- 1.2.7 Promover el conocimiento de los importantes hechos históricos, del municipio y su valor en la entidad realizando simposios y ciclos de conferencias, con la participación de maestros, historiadores e investigadores, buscando fomentar el orgullo y el arraigo entre los niños y jóvenes.
- 1.2.8 Creación de una casa de la cultura y considerar la posibilidad de crear una casa de la cultura itinerante que brinde servicios de lectura, cines, computación, capacitación y manualidades a los ciudadanos de todas las comunidades del municipio.

#### ***Objetivo particular 1.3: Ciudadanía Emprendedora.***

Impulsar a las pequeñas y medianas empresas, la ciudadanía que impulsa sus propias formas de ingresos se vuelve autosuficiente, entra a un círculo virtuoso de producción y genera más fuentes formales de empleo, por ello el gobierno municipal debe impulsar en mayor medida la creación de los negocios que tienen este perfil productivo.

#### ***Líneas de acción.***

- 1.3.1 Impulsar una cultura emprendedora en la visión de futuro de los nuevos profesionistas para que se incorporen al mercado laboral en un mayor porcentaje como emprendedores antes que como empleados.
- 1.3.2 Acordar con las instituciones crediticias del sector privado una mayor orientación del crédito para la promoción de las actividades agropecuarias y ganaderas, encabezadas por profesionistas que desarrollen proyectos productivos con carácter científico y tecnológico.



- 1.3.3 Promover la agroindustria al interior del municipio, a través de capacitación con los ciudadanos, y su vinculación con el capital y la tecnología que permitan hacer crecer la competitividad del campo.
- 1.3.4 Realizar capacitación por el área de desarrollo económico para la realización de proyectos productivos y el acceso a los recursos.
- 1.3.5 Fomentar de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo, el desarrollo emprendedor en la juventud mediante la capacitación para la realización de proyectos productivos.
- 1.3.6 Creación de un mercado municipal donde se exhiban los productos de la región como un proyecto ancla para inversión de empresas

**Objetivo particular 1.4: Impulso al turismo.**

Una importante fuente de ingresos es el sector de los servicios, y uno de los sectores de servicios de mayor crecimiento en el país es el turístico, Jiménez es un municipio muy bonito, por eso es importante establecer e impulsar mecanismos para aumentar el turismo, ya que el flujo de turistas en el territorio activa la economía y genera mayor producción.

**Líneas de acción.**

- 1.4.1 Implementar las políticas públicas necesarias para un comercio justo, apoyando e impulsando la economía local.
- 1.4.2 Generar mejores esquemas de seguridad para los turistas.
- 1.4.3 Realizar convenios de vinculación entre el municipio, el estado para promover los destinos turísticos del municipio, para impulsar el crecimiento económico.
- 1.4.4 Impulsar la creación de microempresas ecoturísticas en la región, que aprovechen las condiciones fronterizas del municipio.
- 1.4.5 Crear condiciones propicias para el turismo cultural, deportivo y ecológico. las condiciones necesarias para la celebración de torneos deportivos.
- 1.4.6 Establecer en coordinación con las secretarías un programa para la siembra de variedades de peces para la pesca deportiva y crear las condiciones necesarias para la celebración de torneos deportivos.



- 1.4.7 Fomentar el ecoturismo, el turismo de observadores, ciclismo de montañas y campo traviesa y la practica de deportes acuáticos en las presas del municipio.
- 1.4.8 Promover el turismo cinegético, dado el potencial de fauna silvestre con la que cuenta el municipio, para acrecentar las fuentes de ingresos en el medio rural.
- 1.4.9 Construcción de un mirador en la cabecera municipal como proyecto ancla para el turismo

*Objetivo particular 1.5: Desarrollar e impulsar programas de apoyo a la economía familia.*

*Líneas de acción*

- 1.5.1 Impulsar proyectos productivos en las comunidades rurales, protegiendo su vocación y promover canales de venta.
- 1.5.2 Implementar cursos y talleres en los centros comunitarios y diferentes instalaciones municipales para impartir oficios.
- 1.5.3 Promover convenios con el gobierno estatal y/o federal para poner en marcha programas de empleo temporal para generar la posibilidad de que las personas dispongan de recursos económicos
- 1.5.4 Promover ante inversionistas locales y regionales la instalación se spa, hoteles de cuatro y cinco estrellas y casas de descanso para personas jubiladas.
- 1.5.5 Promover la celebración corredores artesanales de fin de semana, que pueden ser complemento de tradiciones cabalgatas para los residentes del municipio y a la vez atraiga la llegada de visitantes.
- 1.5.6 Creación de la casa de los oficios como plan piloto de generador del autoempleo

*Objetivo particular 1.6: Vocación productiva.*

Fortalecer la vocación agrícola y ganadera, del municipio.

*Líneas de acción.*



- 1.6.1 Desarrollar programas de especialización e incentivos a partir de la vocación productiva de la región.
- 1.6.2 Realizar diagnósticos que orienten las inversiones y esfuerzos regionales incluyendo a universidades y centros de investigación
- 1.6.3 Promover que la oferta educativa técnica y superior se apege a la vocación productiva regional.
- 1.6.4 Detectar las capacidades y habilidades académicas y tecnológicas enfocadas a la productividad de las regiones.
- 1.6.5 Incentivar el desarrollo profesional de los jóvenes de cada región mediante programas de intercambio e inserción laboral acorde a la vocación regional.
- 1.6.6 Fortalecer el desarrollo y cooperación económica de los municipios aledaños.
- 1.6.7 Apoyar la comercialización y distribución de los productos agrícolas y ganaderos generados en el campo del municipio.
- 1.6.8 Impulsar un programa (con apoyo del estado y la federación) de limpieza y desazolve de los canales de la zona de riesgo del Municipio, incluyendo los estanques y presas, así como la reparación de equipos de bombeo y papalotes.
- 1.6.9. Implementar programa permanente de mejoramiento de caminos rurales, beneficio de los productores del campo.
- 1.6.10 Creación de instalaciones de hospicio para ganado en decomiso.
- 1.6.11 Creación y establecimiento del tianguis ganadero municipal



## *Eje 2: Sustentabilidad.*

En Jiménez reconocemos la importancia de alcanzar el respeto a la biodiversidad y el su desarrollo sostenido mediante la promoción del orden urbano, la infraestructura verde, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la educación ambiental, la previsión y corrección de la contaminación, la preservación de flora y fauna y la utilización y en la medida de lo posible, la promoción de energías limpias; así como la conversión de las prácticas de consumo y de políticas públicas transversales a condiciones de equidad que incentiven una autosuficiencia regional y reconozcan la importancia de la naturaleza para el bienestar humano.

### *Objetivo General.*

Lograr el desarrollo económico, el bienestar social y la integración unificado con el medio ambiente, con calidad urbana ambiental, conservación de la biodiversidad, desarrollo urbano sustentable y cultura sustentable.

### *Objetivo particular 2.1: Infraestructura verde.*

Fortalecer el sistema de infraestructura verde a través de planeación, diseño e implementación de estrategias urbanas a diferentes escalas de acciones y proyectos que contribuyan a enriquecer los servicios ecosistémicos en el espacio público y privado del Municipio.

#### *Líneas de acción.*

- 2.1.1 Aportar a la planificación de la ciudad, el diseño de los espacios públicos basadas en la naturaleza, para la adaptación y mitigación ante el cambio climático
- 2.1.2 Realizar un inventario del arbolado urbano de la ciudad para incrementar y fortalecer el entorno.
- 2.1.3 Promover la movilidad sustentable (sistemas peatonales, ciclistas y transporte público) a través de la inducción de calles que permitan la formación de corredores de infraestructura verde (calles completas y verdes).
- 2.1.4 Realizar campañas para fomentar el tratamiento, captación y distribución del agua.
- 2.1.5 Promover campañas para mejorar hábitos que conserven limpios y cuidados los puntos de encuentro social, diseño urbano, paisaje urbano, que pretendan aminorar la inequidad en la accesibilidad y calidad del espacio público.



- 2.1.6 Incluir las especies vegetales y animales que permitan la restauración de ecosistemas fragmentados por el paisaje urbano e influyan en la articulación de éste con la biodiversidad, manteniendo las funciones ecológicas originales y la prestación de servicios ecosistémicos que éstos brindan.
- 2.1.7 Creación de un banco de germoplasma vegetal regional.
- 2.1.8 Creación de vivero municipal.

#### *Objetivo particular 2.2: Ciudad limpia.*

Ser una ciudad limpia, con una sociedad consciente de la cultura del cuidado del medio ambiente, participativa, responsable y con un gran respeto por los animales. Para el cumplimiento de este objetivo, adoptaremos el concepto de Seguridad Ambiental.

#### *Líneas de acción.*

- 2.2.1 Crear mecanismos para que propietarios sean responsables de la limpieza de sus inmuebles y los vecinos de su conservación.
- 2.2.2 Recolección de basura eficiente.
- 2.2.3 Implementar el programa “Jiménez Limpio”
- 2.2.4 Reglamentar el cuidado de áreas verdes, bulevares y espacios destinados al esparcimiento de las familias.
- 2.2.5 Fomentar la cultura del cuidado del medio ambiente y protección animal, en niños y adolescentes con personajes infantiles.
- 2.2.6 Creación de brigadas comunitarias forestales
- 2.2.7 Creación de albergue de especies en vulnerabilidad



### **Eje 3: Inclusión Social.**

Jiménez aspira a la trascendencia del desarrollo humano, social y comunitario, fomentando el interés ciudadano por la acción pública, con políticas y mecanismos participativos novedosos e incluyentes basados en la dignidad, la seguridad y el bienestar de la población; por ello, pondremos todo nuestro empeño para fomentar la integración de las familias a través del deporte, la educación, el arte, la cultura y la recreación, a fin de fortalecer el empoderamiento social, la participación ciudadana y la gobernabilidad en la toma de decisiones colectivas.

#### **Objetivo General**

Promover la participación ciudadana. Mejorar y potenciar las habilidades y la dignidad de las personas para su pleno desarrollo frente a las adversidades de la vida cotidiana, dando especial atención a grupos vulnerables, trabajando por la inclusión y reducción de brechas sociales, la salud, la participación social y la educación, artes y cultura.

#### **Objetivo particular 3.1: Participación ciudadana.**

Promover una ciudadanía participativa y responsable, que se erija como el eje articulador de las políticas públicas municipales.

#### **Líneas de Acción.**

- 3.1.1 Fortalecer la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones a través de su participación en las decisiones y acciones gubernamentales.
- 3.1.2 Fomentar la conducta de legalidad y valores cívicos de los ciudadanos promoviendo los valores de identidad y el respeto y reconocimiento a las leyes vigentes. El respeto al Estado de Derecho es pilar para el progreso de la sociedad.
- 3.1.3 Promover acciones que propicien un cambio cultural e integren principalmente los temas de igualdad y no discriminación por sexo, raza, condición social, identidad sexual, etc.
- 3.1.4 Difundir campañas sociales que contribuyan al fortalecimiento de los valores socioculturales y principios de la Democracia, las cuales se impulsarán a través de los medios de comunicación locales, así como Internet.



- 3.1.5 Promover convenios de colaboración para el fomento y promoción de la cultura cívica entre los tres órdenes de gobierno, el sector empresarial y sociedad civil.
- 3.1.6 Simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los distintos ámbitos de gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer.
- 3.1.7 Fomentar la figura de las audiencias públicas para que se permita conocer directamente la opinión de los vecinos sobre temas de interés general que generan implicaciones directas en la cotidianidad de todos.
- 3.1.8 Creación de comités de participación ciudadana en toma de decisiones de proyectos.
- 3.1.9 Creación de COPLADEM así como seguimiento de acciones.
- 3.1.10 Creación de módulos de atención de quejas y servicios en comunidades fuera de presidencia

*Objetivo particular 3.2: Atención a grupos vulnerables.*

Otorgar oportunidades de desarrollo a los grupos vulnerables.

*Líneas de Acción.*

- 3.2.1 Impulsar la incorporación de programas y acciones para adultos mayores en los centros comunitarios.
- 3.2.2 Garantizar que todos los programas y acciones que se pongan en marcha en materia de desarrollo social, atienden en igualdad de género, a los adultos mayores y a los niños.
- 3.2.3 Poner en marcha un programa de becas escolares para niños.
- 3.2.4 Implementar programas de empleo temporal para personas con alguna discapacidad.
- 3.2.5 Organizar eventos y festejos para las personas adultas mayores, estimulando la activación física y mental de las mismas.



- 3.2.6 Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en las actividades productivas del municipio.
- 3.2.7 Impulsar acciones, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, que promuevan el respeto de los derechos humanos de los migrantes.
- 3.2.8 Creación de casa del adulto mayor
- 3.2.9 Creación de albergue de personas en vulnerabilidad

### *Objetivo particular 3.3: Educación, artes y cultura.*

Contribuir al desarrollo de capacidades, actitudes, hábitos y comportamientos, que potencialicen habilidades y destrezas, en un medio de interacción, comunicación y expresión de sentimientos y emociones que permitan una formación integral para todos los individuos.

#### *Líneas de Acción.*

- 3.3.1 Habilitar inmuebles municipales como centros deportivos y culturales.
- 3.3.2 Integrar un padrón de equipos deportivos para organizar torneos municipales.
- 3.3.3 Poner en marcha un programa de entrega de material y equipos deportivos.
- 3.3.4 Impulsar apoyos a los atletas de alto rendimiento.
- 3.3.5 Promover la construcción de pistas de carrera y gimnasios móviles en el municipio.
- 3.3.6 Contar con personal capacitado en el tema del deporte para atender a personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.
- 3.3.7 Creación de escuelas formadoras de entrenadores y deportista de alto rendimiento.
- 3.3.8 Creación de ligas municipales de deportes
- 3.3.9 Creación y establecimiento de olimpiada municipal de atletismo



### *Objetivo particular 3.4: Salud.*

Poner en marcha acciones coordinadas de servicios de salud.

#### *Líneas de Acción.*

- 3.4.1 Realizar brigadas de salud en el municipio.
- 3.4.2 Mejorar el equipo de salud en los centros comunitarios para un mejor apoyo a la ciudadanía.
- 3.4.3 Ofrecer programas de salud dental y rehabilitación de piezas dentales, en coordinación con las universidades públicas.
- 3.4.5 Promover, en coordinación con el Gobierno del Estado, la participación social y comunitaria para el desarrollo de una cultura de autocuidado de la salud y en temas como el sobrepeso, obesidad y diabetes.
- 3.4.6 Construcción de inmueble de cruz roja en el municipio.
- 3.4.7 Creación de hospital general en el municipio.
- 3.4.8 equipamiento y modernización de los centros médicos existentes en el municipio

### *Objetivo particular 3.5: Centros Comunitarios de Desarrollo.*

Desarrollar proyectos encaminados a mejorar las condiciones del entorno social y físico de cada barrio, ofrecer una red de servicios a la comunidad, convocar a la participación de la ciudadanía y ofrecer una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las colonias, barrios y zonas de atención prioritaria.

#### *Líneas de acción.*

- 3.5.1 Hacer un esfuerzo municipal para involucrar a organismos de la sociedad civil y de los propios vecinos para construir y conservar espacios que contribuyan al desarrollo integral de sus familias y sus comunidades.
- 3.5.2 Orientar las acciones a la población en situación de vulnerabilidad, impulsando el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los beneficiarios.



- 3.5.3 Contribuir a transformar los barrios en espacios seguros, ordenados y habitables, haciendo responsables a los propios vecinos de su conservación y reconociendo la necesidad de promover la creación de estructuras autosostenibles de desarrollo local.
- 3.5.4 La comunidad, al hacer suyo el Centro de Desarrollo Comunitario, debe garantizar que las acciones realizadas correspondan a las expectativas de desarrollo local y sean congruentes con los esquemas de superación de la pobreza.
- 3.5.5 Dentro de la modalidad Desarrollo Social y Comunitario del Programa, se promueven acciones para alentar la organización social y el desarrollo comunitario y familiar, brindando así opciones a la población en situación de vulnerabilidad para que pueda salir de esta condición.
- 3.5.6 En este contexto, los Centros de Desarrollo Comunitario son instrumentos fundamentales para poner en práctica los proyectos de atención directa dirigidos a jóvenes y niños, para darles la opción de asociarse en torno a actividades recreativas y culturales y no del ocio y vandalismo.

#### *Objetivo particular 3.6: Educación de calidad.*

Contrarrestar el bajo alcance en el grado de conclusión de carreras profesionales, de las y los jóvenes que egresan de bachiller y no continúan una carrera universitaria.

#### *Líneas de acción.*

- 3.6.1 Generar programas de becas para incrementar la formación universitaria de las y los jóvenes.
- 3.6.2 Realizar convenios con la Secretaría de Educación y la Universidad Autónoma de Coahuila para inscribir el mayor número de jóvenes en licenciaturas en línea.
- 3.6.3 Atender apropiadamente las necesidades de cada individuo, en aras de desarrollar sus habilidades más particulares y no acotar su potencial.



- 3.6.4 Impulsar que los institutos académicos refuercen sus programas al desarrollo del potencial humano y de aprendizaje.
- 3.6.5 Promover actividades que impliquen el desarrollo de las habilidades, invitar a los ciudadanos a participar en ellas, y otorgar incentivos a quienes demuestren un gran potencial.
- 3.6.6 Promover una educación extendida, es decir, que las capacidades no sean desarrolladas únicamente por parte de las instituciones académicas, sino también ligada al entorno social, familiar y productivo.

***Objetivo particular 3.7: Oportunidades y Retos para la Juventud.***

Abrir mayores oportunidades para la juventud; apoyarlos en el bagaje de herramientas para enfrentar los retos de la globalidad y sus propias condiciones de desarrollo.

***Líneas de acción.***

- 3.7.1 Facilitar condiciones para que tengan acceso al uso de las nuevas tecnologías y cuentan con mayor número de oportunidades para interactuar con el mundo, adquiriendo capacitación para el uso de las tecnologías de investigación.
- 3.7.2 Aprovechar la tecnología, redes sociales, medios de comunicación para informar y tomar decisiones conjuntas con la población juvenil.
- 3.7.3 Diversificar la oferta educativa en línea y proponer la incorporación a los planes de estudio, el uso de las tecnologías para compartir experiencias y obtener asistencia técnica por internet para la realización de proyectos comunitarios.
- 3.7.4 Crear una herramienta que permita el envío de la información electrónica, ante una entidad pública, donde los jóvenes puedan ser asesorados.
- 3.7.5 Desarrollar de actividades culturales, deportivas y académicas para erradicar el consumo y abuso de alcohol y drogas.
- 3.7.6 Impulsar el deporte en las zonas de mayor incidencia a las adicciones.



- 3.7.7 Prestar atención a las causas que convierten a los jóvenes en un segmento vulnerable para el consumo de alcohol a fin de disminuir su consumo.
- 3.7.8 Atender las alertas de la desintegración familiar, deserción escolar y desinformación.
- 3.7.9 Promover reformas que permitan obtener recursos para impulsar procedimientos ágiles y de fácil acceso a los servicios de seguridad social.

**Objetivo particular 3.8: Participación de los jóvenes en actividades políticas.**

Promover mayor participación juvenil en las actividades políticas para puedan ser motor de cambio.

**Líneas de acción.**

- 3.8.1 Garantizar la participación de los jóvenes en las actividades públicas estableciendo programas y acciones en su beneficio.
- 3.8.2 Promover la cercanía de los gobernantes con los jóvenes.
- 3.8.3 Impulsar el diálogo y debate entre los gobernantes en turno y la comunidad.
- 3.8.4 Conceder oportunidades para que participen en las instancias de la administración pública municipal.
- 3.8.5 Formar jóvenes con una visión de liderazgo integral y global.
- 3.8.6 Involucrar a los jóvenes en el diseño e implementación de las políticas públicas de la ciudad.



#### **Eje 4: Seguridad.**

Jiménez asume la seguridad ciudadana con responsabilidad y profesionalismo mediante la coordinación con el estado y la federación bajo el Convenio de Coordinación Policial, pero también mediante la promoción de la cohesión social, el trabajo coordinado de sus entidades y las vialidades seguras e incluyentes; la prevención del delito, la investigación efectiva a favor de la justicia y el estado de derecho, así como el fortalecimiento del servicio profesional de seguridad y de protección civil.

#### **Objetivo general.**

Reducir los riesgos que puedan poner en peligro el bienestar de la ciudadanía y el goce de entornos urbanos saludables fortaleciendo la seguridad pública, seguridad vial y protección civil.

#### **Objetivo particular 4.1: Seguridad y orden.**

Contar con un municipio seguro donde todos los jimeneses se sientan protegidos con una policía capacitada, cercana y confiable.

#### **Líneas de acción.**

- 4.1.1 Contar con una unidad de análisis de información y prevención del delito.
- 4.1.2 Promover un Programa Integral de Atención a la Violencia contra Grupos Vulnerables.
- 4.1.3 Implementar acciones de prevención de violencia de género.
- 4.1.4 Impulsar un programa de seguridad preventiva contra accidente.

#### **Objetivo particular 4.2: Establecer el Convenio de Coordinación Policial.**

Adherirse al Convenio de Coordinación Policial para, de manera coordinada, mejorar las acciones de seguridad en el municipio.

#### **Líneas de acción.**

- 4.2.1 Instalar el Consejo Municipal de Seguridad
- 4.2.2 Poner en marcha la constitución de Comités Ciudadanos de Seguridad Pública.



- 4.2.3 Instrumentar una política de prevención del delito por zonas o colonias bajo la dirección del Mando Único
- 4.2.4 Poner en marcha la nueva policía de proximidad que atienda la problemática de inseguridad bajo la dirección del Mando Único.
- 4.2.5 Coordinar con el estado la atención de reportes de incidentes por medio de plataformas tecnológicas en dispositivos móvil.
- 4.2.6 Creación de módulos de atención en diferentes comunidades para acortar el tiempo de reacción
- 4.2.7 Equipamiento de vanguardia al departamento de seguridad pública
- 4.2.8 Creación de instalaciones de protección civil

**Objetivo particular 4.3: Bando de Policía y Buen Gobierno.**

Integrar normas de observancia general con la intención de regular las diferentes actividades administrativas y de gobierno que de conformidad con las necesidades y condiciones de los habitantes del municipio sean necesarias para una mejor armonía social.

**Líneas de acción.**

- 4.3.1 Describir con precisión las faltas en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público, propiedad pública y particular.
- 4.3.2 Determinar las sanciones que correspondan a las infracciones y las autoridades competentes para su aplicación, sujetándose a lo que a éste respecto establece la Constitución General de la República y la del Estado de Coahuila.
- 4.3.3 Delinear las disposiciones o medidas preventivas para situaciones de emergencia o siniestros, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado.
- 4.3.4 Establecer las medidas que el Ayuntamiento considere pertinentes para la prevención del alcoholismo, la drogadicción y las enfermedades o problemas



de salud pública como el VIH y otras que afecten a las comunidades del Municipio.

- 4.3.5 Describir los sistemas que se consideren apropiados para lograr una vigilancia adecuada y efectiva de las calles y los sitios públicos.
- 4.3.6 Regular el uso, conservación y cuidado de las vías públicas, parques, jardines, lugares de esparcimiento, y otros lugares públicos.
- 4.3.7 Establecer las prohibiciones que se consideren convenientes para evitar la asistencia de menores a lugares o establecimientos públicos o privados, no aptos para ellos.
- 4.3.8 Crear el órgano especializado en la prevención y atención a la violencia familiar y género dentro de la policía municipal.
- 4.3.9 Regular el uso, conservación y cuidado de las vías públicas, parques, jardines, lugares de esparcimiento, señalamientos viales y otros lugares públicos.
- 4.3.10 Implementar mecanismos para la denuncia ciudadana en violación a sus derechos y la denuncia por daño a infraestructura municipal.
- 4.3.11 Crear una instancia de solución de controversias y conflictos entre ciudadanos.
- 4.3.12 Crear una unidad receptora de quejas y conflictos vecinales.

**Objetivo particular 4.4: Seguridad y protección de las mujeres.**

Impulsar políticas públicas municipales en pro de la igualdad y la erradicación de la violencia.

**Líneas de acción.**

- 4.4.1 Incluir la igualdad de género como eje transversal en el quehacer municipal. Las diferentes direcciones tendrán como prioridad implementar acciones con objetivos claros que beneficien el desarrollo de las mujeres.



- 4.4.2 El presupuesto de egresos que se elabore anualmente, deberá contar con presupuestos con perspectiva de género.
- 4.4.3 Crear la Instancia Municipal de la Mujer, y nos aseguraremos que cuente con capacidad de gestión, presupuesto propio y con reglamentación, además nos aseguraremos de que el Instituto tenga a su cargo una persona capacitada en temas de género.
- 4.4.4 Realizar recorridos en colonias identificando falta de iluminación, falta de limpieza en arroyos o terrenos baldíos para que no sean punto de riesgo para el libre tránsito de mujeres, niñas y adolescentes.
- 4.4.5 Realizar convenios con la Secretaría de las Mujeres para solicitar programas de capacitación con enfoque práctico en materia de violencia de género dirigidos a: policías municipales y a otros servidores públicos que atienden a mujeres en situación de violencia.
- 4.4.6 Realizar convenios de colaboración con el INEGI a fin de que nos ayuden a identificar colonias con mayores incidencias de violencia familiar y agresiones sexuales.
- 4.4.7 Promover un convenio de colaboración con el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Cd. Acuña para que atienda a mujeres en situación de riesgo de nuestro municipio.
- 4.4.8 Focalizar la política de prevención en colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres.
- 4.4.9 Implementar estadísticas que permitan medir el fenómeno de la violencia y sus causas a través de la Instancia Municipal de las Mujeres vamos a instar ante la instancia correspondiente, la aplicación de los protocolos de investigación de delitos cometidos en agravio de mujeres: feminicidio, violencia sexual, violencia familiar, desaparición de mujeres por razón de género.



### **Eje 5: Infraestructura y Servicios.**

Jiménez enfrenta el gran reto de alcanzar en los próximos tres años, un funcionamiento urbano de calidad con una infraestructura sólida, brindando a la ciudadanía servicios públicos y equipamiento con criterios de eficiencia, suficiencia, equilibrio, sustentabilidad e innovación, promoviendo acciones con una óptima utilización de las capacidades instaladas, ordenando el desarrollo urbano con visión de futuro e impulsando la movilidad urbana sostenible y generando prosperidad urbana y condiciones para la convivencia social.

#### **Objetivo General.**

Iniciar una reconversión tecnológica hacia la sostenible, hacia el reforzamiento de sus servicios públicos para garantizar servicios e infraestructura de calidad y equipamiento sustentable.

#### **Objetivo particular 5.1: Infraestructura de Futuro.**

Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

#### **Líneas de acción.**

- 5.1.1 Incrementar el gasto de inversión municipal en infraestructura local para lograr crecer económica, industrial y científicamente.
- 5.1.2 Establecer y/o aumentar los puntos de acceso a Internet libre en el mayor número de espacios públicos posibles dentro del municipio.
- 5.1.3 Dar cobertura de la infraestructura básica como agua, luz y drenaje, permitiendo que todos los ciudadanos tengan acceso a la satisfacción de sus necesidades básicas dignamente.
- 5.1.4 Ampliar y modernizar la infraestructura y el equipamiento para la salud, elevando la calidad de estos servicios, para asimismo elevar la calidad de vida de los habitantes.
- 5.1.5 Dignificar la infraestructura de los centros educativos, con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas del alumnado del municipio, así como de sus profesores, lo que en un corto plazo significaría un mejor rendimiento de ambos.



- 5.1.6 Promover ante la federación y el estado, la ampliación de la infraestructura carretera que permita llegar más fácilmente a cualquier punto del municipio y la entidad, con el objetivo de fortalecer rubros como el turismo; la construcción; comunicaciones, etc.
- 5.1.7 Tecnificación en el sistemas de agua municipal
- 5.1.8 Creación de plantas potabilizadoras en sistemas de municipales de agua
- 5.1.9 Tecnificación de servicios de alumbrado público con tecnologías amigables al ambiente
- 5.1.10 Rehabilitación de sistema de drenaje y planta tratadora de aguas residuales
- 5.1.11 Construcción y rehabilitación de instalaciones de sistema de agua del municipio de Jiménez y tecnificación con sistemas amigables al ambiente

***Objetivo particular 5.2: Servicios de calidad.***

Fortalecer las capacidades de las Autoridades y Funcionarios Municipales en la prestación de los servicios públicos.

***Líneas de acción.***

- 5.2.1 Mejorar la calidad de los servicios públicos que presta el gobierno municipal.
- 5.2.2 Profesionalizar constantemente a los servidores públicos del municipio para que la prestación de servicios se haga con calidad, eficiencia, eficacia y basado en la meritocracia.
- 5.2.3 Promover un sistema de evaluación de la calidad de los servicios prestados por el Ayuntamiento.
- 5.2.4 Promover que el personal del municipio realice su labor con ética, gestionando cursos y talleres sobre la importancia de la ética en el servicio público.
- 5.2.5 Modernizar los sistemas de cobranza de la institución a través de mecanismos que permitan al ciudadano cumplir con sus obligaciones desde algún dispositivo electrónico



### *Objetivo particular 5.3: Planeación responsable.*

Impulsar el crecimiento del municipio siempre acompañado de organización y planeación responsable.

#### *Líneas de acción.*

- 5.3.1 Conservar y generar normas y reglamentos, para el desarrollo urbano e infraestructura respetando y preservando el medioambiente en su conjunto.
- 5.3.2 Informar sobre las normas globales y reglamentos municipales con el fin de que cada sector de la sociedad se comprometa a respetar la riqueza de nuestro medio ambiente.
- 5.3.3 Asegurar el balance y el buen uso de los recursos hídricos, a través de procesos de administración pública responsable, que garantice la suficiencia y calidad del recurso, para poder heredarlo a nuestras futuras generaciones.
- 5.3.4 Promover acuerdos con la federación y el estado, así como con la iniciativa privada, organizaciones civiles y ciudadanía en general, para producir recursos económicos suficientes de promoción al manejo sustentable y cuidado del medio ambiente.
- 5.3.5 Actualizar y aprovechar las bases de datos de información geográfica, por parte de la administración municipal, para la buena gestión, y la planeación sustentable del espacio.



## **Eje 6: Gobernanza y Administración.**

Jiménez avanza con innovación, humanismo, participación ciudadana responsable y con una gestión municipal abierta e inclusiva; con ética en el control interno y administración de sus recursos; certificación de sus procesos, transparencia y gobernanza para la sinergia social de políticas públicas transversales.

### **Objetivo General.**

Fortalecer el acercamiento de la ciudadanía a las políticas públicas para reforzar la comunicación, la información y la libertad de expresión; para la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana corresponsable. Por ello, centraremos nuestra atención en la gobernanza y administración, la participación ciudadana respetuosa y recíproca y en la innovación y calidad en el servicio.

### **Objetivo particular 6.1: Gestión y administración eficaz.**

Reducir y simplificar los procesos administrativos a fin de propiciar una normatividad que, en lugar de frenar, aliente la competitividad de la economía.

### **Líneas de acción.**

- 6.1.1 Mejorar los métodos de participación ciudadana, de manera que, puedan asegurar su involucramiento en el ejercicio del gasto público, inversión y se comprometan en el seguimiento y conservación de los proyectos de gobierno.
- 6.1.2 Involucrar a la Universidad Autónoma de Coahuila, centros de estudios, organizaciones de la sociedad civil en la creación, implementación y seguimiento de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones del municipio.
- 6.1.3 Realizar cabildos itinerantes en las distintas comunidades de municipio, con el fin de conocer las inquietudes de los ciudadanos y que ellos conozcan las acciones implementadas por el gobierno municipal.
- 6.1.4 Sancionar oportunamente los casos de corrupción, en caso que sucedan al interior de la administración municipal.



### *Objetivo particular 6.2: Transparencia y Buen Gobierno.*

Promover el acceso a la información y la rendición de cuentas de las autoridades como un derecho de los ciudadanos, y por lo tanto, como una herramienta para presentar con transparencia y oportunidad la rendición de cuentas e informes de actividades, en las cuales la población tenga la garantía de qué y cómo es que se utilizan los recursos financieros, materiales y humanos del municipio.

#### *Líneas de acción.*

- 6.2.1 Diseñar mecanismos sencillos para que los ciudadanos se puedan acercar a la transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, particularmente en el ejercicio de los presupuestos.
- 6.2.2 Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas que son dos principios básicos de la ética política de la Democracia y el ejercicio del poder. Estos principios fundamentales están obligados a obedecer, respetar y cumplir las autoridades gubernamentales.
- 6.2.3 Asegurar la autonomía y vigencia de las instituciones u organismos municipales encargados de garantizar el acceso a la información y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- 6.2.4 Promover los mecanismos necesarios para que el organismo de transparencia se erija como un área eficaz, clara, veraz y oportuna, para ofrecer por medio de un procedimiento sencillo la información requerida por los ciudadanos.
- 6.2.5 Difundir e informar entre la ciudadanía los beneficios de utilizar el derecho de acceso a la información pública como un medio más de seguimiento y vigilancia a las acciones del gobierno.
- 6.2.6 Fortalecer el uso de los portales web para difundir los resultados de acciones y proyectos gubernamentales, mediante información completa, ágil y sencilla, comprensible para todos los ciudadanos.
- 6.2.7 Implementar desde el ámbito educativo básico, la cultura cívica de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el derecho a la información.



- 6.2.8 Fortalecer y otorgar mayores márgenes de acción a los organismos encargados de facilitar el acceso a la información pública y de proteger los datos personales.
- 6.2.9 Promover las mejoras administrativas necesarias para que el organismo de transparencia en el municipio sea un organismo eficaz y eficiente en su labor con la ciudadanía.
- 6.2.10 Mantener el portal municipal de Internet actualizado respecto a las acciones del gobierno municipal, resaltando principalmente las actividades realizadas por los miembros del Cabildo.
- 6.2.11 Fortalecer el trabajo realizado por la contraloría municipal, así como promover su independencia respecto a los miembros del gobierno con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**Objetivo particular 6.3: Finanzas y recaudación municipal.**

Alcanzar la independencia financiera ejerciendo de manera responsable los recursos que obtiene.

**Líneas de acción.**

- 6.3.1 Mejorar los mecanismos para que el municipio incremente su propia recaudación.
- 6.3.2 Agilizar el proceso burocrático para trámites relacionados al pago de impuestos municipales, esperando con ello una mayor afluencia de contribuyentes.
- 6.3.3 Promover el uso con eficiencia de los recursos públicos municipales, programando y orientando el presupuesto hacia resultados para la sociedad.
- 6.3.4 Establecer un sistema de contraloría social con la participación de la sociedad civil, encargada de vigilar la implementación y gasto en políticas y obras públicas.



#### *Objetivo particular 6.4: Servicios públicos de calidad*

Mejoraran las condiciones materiales de desarrollo de las comunidades con servicios públicos de calidad.

##### *Líneas de acción*

- 6.4.1 Impulsar instrumentos de participación ciudadana para la toma de decisiones en la mejora de los servicios públicos.
- 6.4.2 Instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- 6.4.3 Prestar los servicios públicos municipales siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abasto; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento en los términos del Artículo 115 Constitucional y de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la policía preventiva municipal.
- 6.4.4 Crear, con arreglo a la ley, los órganos operadores necesarios para prestar los servicios públicos municipales.
- 6.4.5 Aprobar, con arreglo a la ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales.
- 6.4.6 Dirigir los esfuerzos a la cobertura de los servicios públicos fundamentales.



### *Eje 7: Transparencia y Combate a la Corrupción.*

El municipio como un ente público responsable de sus actos y omisiones quiere dejar huella en el buen y correcto uso de los recursos públicos como lo marca la ley preponderando la ética y los valores de sus funcionarios. A continuación, se presenta la propuesta del apartado anticorrupción que será integrado en los Planes Municipales de Desarrollo. Esta propuesta tiene como base las Líneas de Acción definidas para guiar la participación de los municipios en el cumplimiento del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Coahuila (PIPEAC). Las políticas anticorrupción son esenciales en el trabajo gubernamental, particularmente a nivel municipal, debido a su impacto directo en la calidad de vida de la ciudadanía y en la construcción de confianza hacia las instituciones públicas. Los municipios, como el nivel de gobierno más cercano a la población, desempeñan un papel fundamental en garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera transparente y eficiente, y que los procesos administrativos sean justos y accesibles. La implementación de estas políticas no solo contribuye a prevenir y combatir actos de corrupción, sino que también fortalece la legitimidad y credibilidad de los gobiernos locales. La colaboración entre los municipios y el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila (SAEC) es indispensable para lograr estos objetivos. Esta sinergia permite un enfoque estratégico que combina los conocimientos y capacidades locales con el respaldo técnico y normativo del sistema estatal. Juntos, buscan abordar las áreas más vulnerables a la corrupción, implementando mecanismos efectivos de prevención, detección y sanción, mientras fomentan una cultura de integridad tanto en el ámbito gubernamental como en la sociedad civil. El cumplimiento de las acciones propuestas no solo reforzará las instituciones locales frente a riesgos de corrupción, sino que también incrementará la confianza de la población al percibir gobiernos más comprometidos, accesibles y responsables. Este esfuerzo conjunto es un paso esencial hacia la consolidación de un gobierno municipal más ético y eficaz, en beneficio de toda la ciudadanía.

En este contexto, el trabajo municipal en colaboración con el SAEC se centrará en abordar de manera prioritaria los temas clave derivados de la Política Estatal Anticorrupción de Coahuila (PEAC). Las acciones están organizadas por temática, incluyen un objetivo general para cada una y cuentan con un identificador que señala la Prioridad Estratégica de la PEAC de la cual se desprenden.

#### **7.1.1 Contratación Pública y Profesionalización del Servicio Público**

**Objetivo:** Garantizar procesos transparentes y profesionales en la administración pública.

1. Implementar mecanismos de control y seguimiento para la transparencia en contrataciones públicas (PE 1).



2. Desarrollar e implementar mecanismos para prevenir y gestionar conflictos de interés. (PE 1, 25)
3. Fortalecer la capacitación de servidores públicos en normatividad, ética y cabildeo para contrataciones (PE 25).
4. Diseñar programas de capacitación continua en ética, transparencia y combate a la corrupción (PE 2, 3).
5. Certificar y profesionalizar a servidores públicos en integridad y responsabilidad administrativa (PE 6, 15).
6. Crear mecanismos de evaluación para medir el impacto de la capacitación en el desempeño institucional (PE 15, 30).

#### **7.1.2 Participación Ciudadana e Integridad Institucional**

**Objetivo:** Fortalecer la participación ciudadana y promover la cultura de integridad en el sector público.

7. Adoptar plataformas de participación ciudadana para la denuncia de corrupción (PE 4).
8. Promover comités ciudadanos para la vigilancia de recursos públicos (PE 5).
9. Implementar talleres y foros para fortalecer la cultura de participación ciudadana (PE 6).
10. Crear alianzas con organizaciones civiles para la vigilancia y combate a la corrupción (PE 9, 11).
11. Promover códigos de ética claros y aplicables en instituciones públicas (PE 10).
12. Difundir campañas sobre cultura de integridad y reconocer prácticas éticas ejemplares (PE 10).

#### **7.1.3 Transparencia, Evaluación y Rendición de Cuentas**

**Objetivo:** Consolidar la transparencia y rendición de cuentas como pilares de la gestión pública.



13. Crear mecanismos para evaluar el cumplimiento de políticas anticorrupción (PE 11, 12).
14. Desarrollar plataformas de rendición de cuentas accesibles para la ciudadanía (PE 12).
15. Implementar auditorías y evaluaciones independientes de recursos públicos (PE 12).
16. Publicar reportes con indicadores claros de transparencia y cumplimiento institucional (PE 13).
17. Realizar diagnósticos periódicos para identificar riesgos de corrupción municipal (PE 24).
18. Implementar programas de mejora en procesos administrativos municipales (PE 24)

#### **7.1.4 Protección de Denunciantes y Uso de Tecnología**

**Objetivo:** Garantizar la protección de denunciantes y aprovechar la tecnología para combatir la corrupción.

Implementar canales seguros y confidenciales para denuncias de corrupción (PE 14)

19. Garantizar la protección legal y física de los denunciantes (PE 14).
20. Fomentar la cultura de denuncia con campañas educativas (PE 14).
21. Implementar sistemas tecnológicos de análisis de datos para detectar irregularidades (PE 27, 28).

#### **7.1.5 Innovación y Evaluación Ciudadana**

**Objetivo:** Incorporar perspectivas innovadoras y fomentar la participación en la evaluación de políticas.

22. Crear observatorios ciudadanos para evaluar políticas anticorrupción (PE 21).
23. Desarrollar laboratorios de innovación para soluciones tecnológicas contra la corrupción (PE 21).



### 7.1.6 Perspectiva de Género y Gestión Documental

**Objetivo:** Garantizar la equidad de género y la transparencia en la gestión documental.

24. Desarrollar políticas de transparencia con perspectiva de género (PE 31).
25. Implementar acciones para prevenir la corrupción que afecta desproporcionadamente a las mujeres (PE 32).
26. Mejorar la gestión documental mediante procesos de digitalización y resguardo seguro (PE 33).
27. Capacitar a servidores públicos en prácticas de archivística para asegurar la transparencia (PE 33).

### 7.1.7 Difusión y Formación Académica Anticorrupción

**Objetivo:** Impulsar la formación académica y la difusión de buenas prácticas contra la corrupción.

28. Promover la difusión de buenas prácticas nacionales e internacionales (PE 34).
29. Impulsar programas académicos y cursos en temas anticorrupción (PE 35).

### 7.1.8 Participación Ciudadana

Fortalecer y promover la ética de trabajo de los servidores públicos municipales, para combatir la corrupción, de tal forma que los funcionarios públicos estarán obligados a presentar su declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés.

Alentar la denuncia ciudadana de funcionarios que incurran en actos ilícitos.

Participar, con el mejor capital humano del municipio para un desempeño transparente y honesto, en el ejercicio de los recursos públicos, para lograr los objetivos y la calidad de los servicios públicos trazados por la presente administración para los próximos años, con un modelo de planeación que comprenderá un mecanismo permanente de seguimiento y evaluación de resultados.







**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)